

INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, CODIGO 07.

SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS –
PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, VIGENCIA 2025.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 07

Período auditado 2025

PLAN DISTRITAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL – PDVCF 2026

DIRECCIÓN SECTORIAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, octubre de 2026.

JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO

Contralor de Bogotá D.C.

VERÓNICA PELÁEZ GUTIÉRREZ

Contralor Auxiliar

DAVID CASTAÑO CHIGUASUQUE

Director Sectorial

ÓSCAR JULIÁN SÁNCHEZ CASAS

Subdirector de Fiscalización

Equipo de auditoría:

Harold William Puentes Perdomo	Gerente 039-01
María del Carmen Niño Castillo	Profesional Especializado 222 07
Jaime Rodríguez Vargas	Profesional Especializado 222-07 (E)
Jaime Alirio Ruiz Perilla	Profesional Universitario 219 - 03
Oscar Augusto Beltrán Macías	Profesional Universitario 219-03
Ricardo Beltrán Rivera	Profesional Universitario 219-03
William Alexander Riaño Sierra	Profesional Universitario 219 -03
Jefersson Andrey Rodríguez Serrato	Profesional Universitario 219 -01
Tomas García Ramos	Profesional Universitario 219 - 01
José Humberto Hernández Ríos	Contratista de apoyo.
Cristian Andrés Aragón Tique	Contratista de apoyo

HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Durante la etapa de planeación, se determinó ajustar el alcance del proceso auditor al Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte, correspondiente a la vigencia 2025, focalizando la evaluación en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Esta decisión se fundamentó en la amplitud y complejidad del universo auditable, cuya cobertura integral excede la capacidad operativa del equipo auditor asignado, dadas las limitaciones de personal y recursos logísticos disponibles.

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1.1	Objetivo General.....	12
2.1.2	Objetivos Específicos	13
2.2	MUESTRA DE AUDITORÍA	14
2.3	FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	16
2.4	LIMITACIONES DE AUDITORÍA	18
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1	CONTROL FISCAL INTERNO	18
3.1.1	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:.....	19
3.1.2	Inefectividad de los Controles	20
3.2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO.....	20
3.2.1.	Hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento y control por parte de la SCRD sobre la oportunidad en la entrega de los informes finales de los ganadores de las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2025.	23
3.2.2.	Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental y falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes correspondientes a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.	44
3.3	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	81
3.3.1	Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento	81
4.	OTROS RESULTADOS	81
4.1	SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	81
4.2	DENUNCIAS FISCALES.....	81
4.3	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	82
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO. ..	82

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario Distrital

Secretaria de Cultura Recreación y Deportes

Santiago.trujillo@scrd.gov.co;

Carrera 8ª No 9 – 83

Código Postal 111711

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF 2026, practicó auditoría de cumplimiento sobre EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS – PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación, y Deporte – SCRD-, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, reglamentados por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en 2025.

Es responsabilidad de la administración el contenido y la calidad de la información suministrada por la entidad, en la cual se sustentó el análisis realizado por este órgano de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría

de Bogotá D.C., en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

La auditoría se adelantó en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2025 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al sujeto de vigilancia y control fiscal dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas a estas, fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría de Bogotá D.C., aprobó en las instancias internas.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS – PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, VIGENCIA 2025.

Fundamento del concepto

Como resultado de la auditoría de cumplimiento se configuraron dos (2) hallazgos de carácter administrativo, asociados a deficiencias en la gestión documental y en el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de algunas convocatorias del

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Sistema General de Estímulos – Programa Distrital de Estímulos (PDE) del Sector Cultura, Recreación y Deporte, correspondiente a la vigencia 2025.

Concepto de la Evaluación

De acuerdo con los resultados de la auditoría y en concordancia con lo determinado en el formato “AC07 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento”, el equipo auditor determina el tipo de concepto a emitir en los siguientes términos:

Concepto sin reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que la información acerca del SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS – PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) 2025 DE LA SCRD resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el artículo 18 de Ley 397 de 1997, el Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 480 de 2018. (Compilado por el Decreto Único Sectorial 649 de 2025), la Ley 1712 de 2014, el Decreto Distrital 714 de 1996 Reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021; la Ley 1493 de 2011 en los artículos 7, 13, 13-1, y 13-2 de la Ley 1493 de 2011, (artículo 13 modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, y artículos 13-1 y 13-2 adicionados por el artículo 13 de la Ley 2070 de 2020), los cuales regulan la asignación, reintegro y manejo de los recursos recaudados por la contribución parafiscal de espectáculos públicos, el Decreto 639 de 2021, el Decreto 098 de 2023. (Compilado por el Decreto Único Sectorial 649 de 2025), las condiciones generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, la Resolución 82 del 19 de febrero de 2025, la Resolución 324 del 20 de mayo de 2025, la Resolución 352 del 27 de mayo de 2025, la Resolución 539 del 2 de julio de 2025, las condiciones específicas de participación de las convocatorias realizadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos Vigencia 2025, el Decreto Distrital 81 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 321 de 2022, y la Resolución 463 de 2024 de la SCRD.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS – PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) 2025 EN LA SCRD.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó los riesgos y controles establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado parcialmente adecuado, y la efectividad de los controles arrojó un resultado de parcialmente efectivo, la Contraloría de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno con deficiencias dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 60.16%.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

N/A

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las

deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 019 del 29 de diciembre de 2025, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.), a través de la activación del procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



DAVID CASTAÑO CHIGUASUQUE

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Óscar Julián Sánchez Casas, Subdirector de Fiscalización.

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

El proceso auditor se planifica y ejecuta con el propósito de evaluar la gestión adelantada en las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos durante la vigencia 2025, verificando su trazabilidad y el cumplimiento del marco normativo aplicable, desde la planeación y definición de las condiciones de participación hasta el desembolso y la ejecución de los estímulos otorgados.

Los criterios de evaluación para el este ejercicio de auditoría son los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos, actividades, controles y lineamientos establecidos para el procedimiento *“PREPARACIÓN, PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) Y BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA (BE)”* respecto de las convocatorias de la vigencia 2025 seleccionadas como muestra de auditoría.
2. Cumplimiento y eficiencia del proceso de *“SELECCIÓN DE EXPERTOS(AS) Y GANADORES(AS) DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) Y OTROS MECANISMOS DE FOMENTO”* en lo que respecta a las convocatorias seleccionadas de la vigencia 2025.
3. Para el Control Fiscal Interno, verificar el cumplimiento, calidad y eficiencia del proceso de *“SEGUIMIENTO A PROPUESTAS GANADORAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)”* en lo que respecta a las convocatorias objeto de auditoría.

En la fase de planeación el equipo estableció la oferta institucional de la entidad en las fases I y II de la vigencia 2025, así como los recursos presupuestados, comprometidos y efectivamente girados, distinguiendo lo ofertado de lo ejecutado.

Así mismo, en el presente proceso auditor, se adelantará actuación en relación con los siguientes derechos de petición:

Derecho de petición AZ – 76/26 con radicado Contraloría 1-2026-13264 del 12/06/2026 dirigido a la SCRD con copia a la Contraloría de Bogotá, asunto: *“Solicitud de información, garantías de transparencia, publicidad, igualdad, debido proceso y control preventivo sobre la convocatoria “Beca Arte, Cultura, Redes y Derechos de las Personas de los Sectores Sociales LGBTI” del Programa Distrital de Estímulos PDE 2026.”*, entre otras aspectos por las modificaciones continuas, *“que afectan la seguridad jurídica, la confianza legítima de los participantes y la planeación de los proyectos culturales postulados”*, ello con ocasión de la Resolución 147 de 2025: *“(…)apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos PDE 2026, dentro de las cuales se encuentra la convocatoria denominada “Beca Arte, Cultura, Redes y Derechos de las Personas de los Sectores Sociales LGBTI”*

Derecho de petición 1407-26 con radicado 1-2026-12938 de la Contraloría de Bogotá del 9/06/2026, dirigido a la Presidencia de la República, Secretaría de transparencia, con copia a la Contraloría de Bogotá, asunto acoso laboral, que alude: *“(…) obstrucción a gestores culturales y cartelización irregular en el programa “Mas cultura local” abuso de funciones abuso de autoridad.”*

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, los procedimientos y los controles aplicables al Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte durante la vigencia 2025, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en su doble condición de entidad otorgante y de coordinadora del Programa, mediante la verificación de una muestra representativa de convocatorias, recursos y beneficiarios a cargo de la entidad, con el propósito de

conceptuar sobre la legalidad, la transparencia y la libre concurrencia en el otorgamiento de los estímulos y sobre la observancia de los principios de la gestión fiscal en la administración de los recursos públicos asignados.

2.1.2 Objetivos Específicos

1. Verificar que la apertura, la publicidad y las condiciones de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos incluidas en la muestra se ajustaron al ordenamiento aplicable, en particular a la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", artículo 18; al Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 480 de 2018, que organiza el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio; a la Ley 1712 de 2014 "de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública", en lo relativo a la divulgación de las convocatorias; y a los actos administrativos de apertura de las convocatorias de la vigencia 2025, en sus fases I y II, junto con las Condiciones Generales de Participación del Programa, expedidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales serán requeridos a la entidad en la fase de planeación. Lo anterior, con el fin de establecer si el acceso de los agentes culturales a los estímulos se garantizó en condiciones de igualdad, publicidad y libre concurrencia.
2. Verificar que los procesos de evaluación, selección y adjudicación se surtieron conforme a las Condiciones Generales de Participación del PDE 2025 y al reglamento del Banco de Personas Expertas, con especial atención a la idoneidad e imparcialidad de los jurados y al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, así como a la garantía de participación dispuesta en el Decreto Distrital 098 de 2023 para personas con discapacidad.
3. Evaluar la gestión y el control de los recursos públicos otorgados en la muestra — ejecución presupuestal, desembolsos, otorgamiento y legalización—, verificando la trazabilidad y la destinación específica de los recursos de la Ley

1493 de 2011 "Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas" cuando financien estímulos, frente al Decreto Distrital 714 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" y a los actos administrativos de otorgamiento.

4. Verificar que la SCRD implementó mecanismos de seguimiento y control sobre los estímulos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios seleccionados en la muestra, conforme a las Condiciones Generales de Participación y a las obligaciones de supervisión a cargo de la entidad.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

Los criterios de selección de la muestra definidos por el equipo auditor son:

1. Del monto total de los recursos apropiados para el programa de estímulos durante la vigencia 2025, se identificaron tres (3) fuentes de financiación: recursos propios, recursos provenientes de la contribución de LEP parafiscales recaudados por el Ministerio de Cultura, y recursos de Convenios con los fondos de desarrollo local, evidenciándose un monto consolidado de \$14.151.230.740.
2. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó para la vigencia 2025, 45 convocatorias para dar cumplimiento al Programa Distrital de Estímulos, para el ejercicio auditor se tomarán 11 convocatorias amparadas con recursos propios y recursos LEP, en cuantía de \$5.290.130.742, valor que equivale a una muestra del 37,38% del universo de recursos destinados al Programa de Estímulos.
3. De acuerdo con la información reportada por la entidad e informes de auditoría anteriores se identificó un riesgo bajo para este proceso.

De acuerdo con los criterios de selección definidos, el siguiente cuadro presenta la muestra seleccionada::

Cuadro No 1. Muestra de convocatorias seleccionadas del Programa de Estímulos 2025.
Cifras en pesos

Proyecto de inversión	Nombre de convocatoria seleccionado	Resolución de apertura	Valor adjudicado	Fuente de financiación	Justificación de la selección
7965	BECA BOGOTÁ ECONSCIENTE.	resolución no. 82 del 19 de febrero de 2025	\$546.000.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
	beca bogotá siente la fiesta.	resolución no. 82 del 19 de febrero del 2025	\$800.000.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
	beca comunicación comunitaria 2025	resolución no. 82 del 19 de febrero del 2025	\$750.000.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
	beca entornos creativos.	resolución no. 82 del 19 de febrero del 2025	\$500.000.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
	beca estrategias novedosas.	resolución no. 82 del 19 de febrero del 2025	\$750.000.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
7893	beca de apoyo para la profesionalización de artistas	resolución no. 324 del 20 de mayo de 2025	\$239.250.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
8027	beca de ciudadanías juveniles locales	resolución no. 82 del 19 de febrero del 2025	\$117.980.742	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
7957	Beca artistas de clase	resolución no. 324 del 20 de mayo de 2025	\$131.400.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
7970	beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias diez (10) becas	resolución no. 82 del 19 de febrero del 2025	\$140.000.000	1-100-f001 va recursos distrito	Impacto y Cuantía
7965	beca lep ruta teatro	Resolución no. 539 del 02 de julio de 2025	\$765.500.000	1-100-I028 VA-CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	Impacto y Cuantía
7965	beca lep para la producción y circulación de grandes espectáculos de	resolución no. 352 del 27 de mayo de 2025	\$550.000.000	1-100-I028 VA-CONTRIBUCIÓN A LAS	Impacto y Cuantía

Proyecto de inversión	Nombre de convocatoria seleccionado	Resolución de apertura	Valor adjudicado	Fuente de financiación	Justificación de la selección
	las artes escénicas			ARTES ESCÉNICAS	
Total, valor adjudicado			\$5.290.130.742		Impacto y Cuantía

Fuente: Cuadro extractado de los numerales 3 y 8 de la Respuesta SCRD de Radicado Nro. 20261400113381 del 14-07-2026.

De la muestra seleccionada, se evaluarán los controles establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD -, asociados a los riesgos identificados por el equipo auditor relacionados con el Cumplimiento al Sistema General de Estímulos – Programa Distrital de Estímulos (PDE) de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, durante la vigencia 2025.

2.3 FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios de evaluación de la auditoría al Sistema General de Estímulos – Programa Distrital de Estímulos (PDE) de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, vigencia 2025, corresponden a apartes de las normas y demás. No obstante, se fundamenta principalmente en las siguientes fuentes:

Cuadro No 2 Fuentes de criterio y criterios de auditoría

Nº	FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Criterio 1	Ley 397 de 1997	"Ley General de Cultura" Artículo 18	Sin observaciones
Criterio 2	Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 480 de 2018. (Compilado por el Decreto Único Sectorial 649 de 2025)	Organiza el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio	Sin observaciones

N°	FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Criterio 3	Ley 1712 de 2014	<i>"Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública"</i>	Sin observaciones
Criterio 4	Decreto Distrital 714 de 1996 Reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.	<i>"Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"</i>	Sin observaciones
Criterio 5	Ley 1493 de 2011	Ley de espectáculos Públicos Artículos 7, 13, 13-1, y 13-2 de la Ley 1493 de 2011, (artículo 13 modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, y artículos 13-1 y 13-2 adicionados por el artículo 13 de la Ley 2070 de 2020), los cuales regulan la asignación, reintegro y manejo de los recursos recaudados por la contribución parafiscal de espectáculos públicos.	Sin observaciones
Criterio 6	Decreto 639 de 2021,	<i>"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura"</i>	Sin observaciones
Criterio 7	Decreto 098 de 2023. (Compilado por el Decreto Único Sectorial 649 de 2025)	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 813 de 2021 y se dictan otras disposiciones	Sin observaciones
Criterio 8	Condiciones Generales de Participación y resoluciones de apertura.	Condiciones Generales de Participación del Programa distrital de estímulos – PDE 2025 RESOLUCIÓN NO. 82 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 RESOLUCIÓN NO. 324 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Resolución 352 del 27 de mayo de 2025. Resolución 539 del 2 de julio de 2025.	Sin observaciones

N°	FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Criterio 9	Decreto Distrital 81 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 321 de 2022.	Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Sin observaciones
Criterio 10	Resolución 463 de 2024 de la SCRD	Por la cual se establecen los mecanismos a través de los cuales se atienden los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos en las líneas de circulación y producción para las artes escénicas en Bogotá.	Sin observaciones

2.4 LIMITACIONES DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

De acuerdo con el resultado obtenido a través del *Instrumento Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11*, se obtiene que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado parcialmente adecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado de parcialmente efectivo; la Contraloría de Bogotá D.C., emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno con deficiencias dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 60.16%.

3.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Cuadro No 3 Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Planes y proyectos	Inversión y operación	Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistente, incoherente o inoportuna.	No se está cumpliendo con el cronograma del proyecto.	Seguimiento a la entrega de informes finales	Inexistente	3.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento y control por parte de la SCRD sobre la oportunidad en la entrega de los informes finales de los ganadores de las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2025
Planes y proyectos	Inversión y operación	Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistente, incoherente o inoportuna	Otro riesgo	Gestión documental y falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes.	Inexistente	3.2.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental y falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes correspondientes a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD

Fuente: PVCGF-15-11 Instrumento riesgos y controles

3.1.2 Inefectividad de los Controles

N/A

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

Dentro del proceso auditor, fueron consideradas en el Sistema General de Estímulos – Programa Distrital de Estímulos (PDE) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, durante la vigencia 2025, las convocatorias financiadas con recursos propios, y con recursos de la Ley de Espectáculos públicos – LEP, estos últimos se evalúan bajo los criterios establecidos en el Decreto Nacional 639 de 2021.

Cuadro No. 5 Resultados de convocatorias por Objetivos.

Convocatorias	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo3	Objetivo 4
Beca bogotá econsciente.	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2833	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2833	N/A	Cumple Parcialmente: Hallazgos administrativos 3.2.1. y 3.2.2 Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400026E
Beca bogotá siente la fiesta.	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2847	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2847	N/A	Cumple: Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400022E
Beca comunicación comunitaria 2025	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3006	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3006	N/A	Cumple Parcialmente: Hallazgos administrativos 3.2.1. y 3.2.2 Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400025E
Beca entornos creativos.	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3001	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3001	N/A	Cumple Parcialmente: Hallazgo administrativo: 3.2.2 Expediente Orfeo de radicado No.202522006401400023E
Beca estrategias novedosas.	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3104	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3104	N/A	Cumple: Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400024E
Beca de apoyo para la profesionalización de artistas	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3176	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3176	N/A	Cumple: Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400389E
Beca de ciudadanía juveniles locales	Cumple:	Cumple:	N/A	Cumple: Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400008E

	Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2846	Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2846		
Beca artistas de clase	Cumple: tal y como se observa en los expedientes de esta etapa, disponibles en los siguientes enlaces de la plataforma CULTURED:	Cumple: tal y como se observa en los expedientes de esta etapa, disponibles en los siguientes enlaces de la plataforma CULTURED:	N/A	Cumple: Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400390E
Beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias diez (10) becas	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3188	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3188	N/A	Cumple Parcialmente: Hallazgos administrativos 3.2.1. Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400018E
Beca lep ruta teatro	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3192	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3192	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3192 Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400405E	Cumple: Expediente Orfeo de radicado No. 202522006401400405E
Beca lep para la producción y circulación de grandes espectáculos de las artes escénicas	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3212	Cumple: Enlace de la plataforma CULTURED: https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3212	N/A	Cumple Parcialmente: Hallazgo administrativo: 3.2.2 Expedientes Orfeo de radicado Nos. 202522006401400698E y 202522006401401355E.

Fuente: Equipo Auditor.

Al respecto, se verificó que la apertura, publicidad y las condiciones de las convocatorias “Beca de Apoyo para la Profesionalización de Artistas, Beca Comunicación Comunitaria 2025, Beca Bogotá Econsiente, Beca Entornos Creativos, Beca Bogotá Siente la Fiesta, Beca Estrategias Novedosas, Beca de Ciudadanías Juveniles Locales, Beca Artistas de Clase, Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias, Beca LEP Ruta Teatro y Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas”, se ajustaron al ordenamiento aplicable, en particular a la Ley 397 de 1997, “Ley General de Cultura”, artículo 18; al Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 480 de 2018, que organiza el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio; a la Ley 1712 de 2014 “de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública”, tal y como se observa en los expedientes de esta etapa, disponibles en los enlaces de la plataforma CULTURED correspondientes.

Así mismo, se verificó que los procesos de evaluación, selección y adjudicación de las convocatorias *“Beca de Apoyo para la Profesionalización de Artistas, Beca Comunicación Comunitaria 2025, Beca Bogotá Econsciente, Beca Entornos Creativos, Beca Bogotá Siente la Fiesta, Beca Estrategias Novedosas, Beca de Ciudadanías Juveniles Locales, Beca Artistas de Clase, Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias, Beca LEP Ruta Teatro y Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas”*, se surtieron conforme a las Condiciones Generales de Participación del PDE 2025 y al reglamento del Banco de Personas expertas, tal y como se observa en los expedientes de esta etapa, disponibles en los enlaces de la plataforma CULTURED correspondientes.

De otra parte, se verificó la trazabilidad y la destinación específica de los recursos de la Ley 1493 de 2011 *“Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”* cuando financien estímulos, frente al Decreto Distrital 714 de 1996 *“Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”* y a los actos administrativos de otorgamiento, evidenciándose que corresponden a la línea de *“circulación”*, tal y como se observa en los expedientes tanto de la etapa de adjudicación, como de la etapa de ejecución de las propuestas correspondientes a las becas *“Beca LEP Ruta Teatro y Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas”*, disponibles en los enlaces de la plataforma CULTURED, y en los Expedientes Orfeo de radicados.

Se verificó que la SCRD implementó mecanismos de seguimiento y control sobre los estímulos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios seleccionados en la muestra, conforme a las Condiciones Generales de Participación y a las obligaciones de supervisión a cargo de la entidad, tal y como se observa en los expedientes tanto de la etapa de adjudicación, como de la etapa de ejecución de las propuestas, disponibles en los enlaces de las plataformas CULTURED y ORFEO correspondientes.

No obstante, para las convocatorias *“Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas”*, *“Beca de Comunicación Comunitaria 2025”*,

“Beca Bogotá ECONSCIENTE” y “Beca Entornos Creativos 2025”, se identificaron inconsistencias en la gestión documental, debido a que los expedientes correspondientes no se encontraban conformados de manera integral, única y trazable.

De igual forma, en las convocatorias “Beca de Comunicación Comunitaria 2025”, “Beca Bogotá ECONSCIENTE” y “Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias”, se observaron debilidades en el seguimiento y control realizado por la SCRD frente a la oportunidad en la presentación de los informes finales.

Así pues, como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

3.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento y control por parte de la SCRD sobre la oportunidad en la entrega de los informes finales de los ganadores de las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2025.

Para la vigencia de 2025, en cumplimiento Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025, la SCRD, abrió convocatorias mediante las siguientes Resoluciones:

Cuadro No 6. Resoluciones de apertura.

Nro. de Resolución	Convocatoria Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025
Resolución 082 del 19 de febrero de 2025	“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”
Resolución 324 del 20 de mayo de 2025	“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase II del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se revisaron los soportes presentados por los beneficiarios de los estímulos otorgados, en el marco de las siguientes convocatorias:

- i) Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias;
- ii) Beca de Comunicación Comunitaria 2025;
- iii) Beca Bogotá ECONSCIENTE.

Como resultado de la revisión de los documentos contenidos en las carpetas digitales creadas en el Sistema de Gestión Documental “ORFEO” para cada convocatoria y propuesta ganadora, se evidenció que algunos beneficiarios de estos estímulos radicaron los informes finales de ejecución con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el cronograma oficial, contenido en el respectivo documento de condiciones específicas de la convocatoria.

Específicamente, se identificó que: en la “*Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias*”, nueve (9) de los diez (10) beneficiarios radicaron el informe final de manera extemporánea; en la “*Beca ECONSCIENTE*”, veinticuatro (24) de veintiséis (26) beneficiarios lo radicaron de forma extemporánea; en la “*Beca de Comunicación Comunitaria 2025*”, la totalidad de los treinta (30) beneficiarios presentó dicho informe por fuera del plazo establecido; dentro de los cuales veintisiete (27) casos fueron soportados en una modificación irregular del plazo que consta en acta de la reunión de seguimiento No. 20252200585393 del 20 de octubre de 2025, suscrita por un contratista de la dependencia de fomento; y tres (3) casos que se fundamentan en autorizaciones irregulares dadas mediante correos electrónicos remitidos por una contratista de la Dirección de Fomento.

Conforme a lo anterior, a continuación, se detallan los casos en los cuales la radicación del informe final se realizó con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma:

Cuadro No 7. Casos de Extemporaneidad identificados sin autorización.

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
BECA PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE BIBLIOTECAS COMUNITARIAS	https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3021	CENTRO CULTURAL TAGTABÚ	18/11/2025	19/11/2025	202522006401400758 E
		BIBLIOTECA AMBIENTAL Y COMUNITARIA SIMÓN RODRÍGUEZ	18/11/2025	24/11/2025	202522006401400759 E
		BIBLIOTECA COMUNITARIA SEMILLAS DE JUNCO	18/11/2025	21/11/2025	202522006401400760 E
		BIBLIOTECA PLURIFEMINISTA, COMUNITARIA Y POPULAR DE TECHOTIVA	18/11/2025	21/11/2025	202522006401400765 E
		BIBLIOTECA COMUNITARIA LA HUERTA	18/11/2025	19/11/2025	202522006401400763 E
		BIBLIOTECA COMUNITARIA CASA PERIFERIA	18/11/2025	19/11/2025	202522006401400779 E
		BIBLIOTECA COMUNITARIA INTEGRANDO HUELLAS	18/11/2025	19/11/2025	202522006401400761 E
		BIBLIOTECA COMUNITARIA CASA VIVA	18/11/2025	19/11/2025	202522006401400779 E
		BIBLIOTECA POPULAR LA LOLA	18/11/2025	21/11/2025	202522006401400764 E
BECA BOGOTÁ E CONSCIENTE	https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/2833	AMISTAD EN MOVIMIENTO, ACCIÓN Y RESISTENCIA (AMAR.)	15/10/2025	29/10/2025	202522006401400597 E
		ANDANTE	15/10/2025	10/11/2025	202522006401400604 E
		ANTRÓPICOS ECONSCIENTES	15/10/2025	10/11/2025	202522006401400618 E

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
		ARTISTAS POR EL AMBIENTE	15/10/2025	31/10/2025	202522006401400602 E
		AULA VIVA AULAS VIVAS LA AMARANTA	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400612 E
		TROPICA LAB	15/10/2025	05/11/2025	202522006401400601 E
		LABORATORIO DE EXPLORACIÓN Y CREACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL CABILDO MONIFUE URUK+: SABERES QUE PROTEGEN TERRITORIO	15/10/2025	12/11/2025	202522006401400615 E
		RECIRCULARTE	15/10/2025	02/12/2025	202522006401400596 E
		SUETIBA, HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA OBSERVACIÓN DE AVES EN TECHOTIBA	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400610 E
		CULTIVANDO Y CONECTANDO	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400617 E
		VIAJES EN REALIDAD VIRTUAL: EL VIAJE DEL AGUA DE BOGOTÁ	15/10/2025	29/10/2025	202522006401400621 E
		RENACER DEL PÁRAMO	15/10/2025	11/11/2025	202522006401400616 E
		RED CIRCULAR SUBA: ECONOMÍA CIRCULAR, TECNOLOGÍA COMUNITARIA Y GESTIÓN COLABORATIVA DE RESIDUOS	15/10/2025	29/10/2025	202522006401400619 E
		MADRIGUERAS PARA APRENDER: ARTE Y NATURALEZA EN RED	15/10/2025	29/10/2025	202522006401400605 E
		QR-ECOMISIÓN	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400600 E
		EL MAPA DE LA MARIPOSA	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400603 E
		ECONCIENCIA URBANA: REVOLUCIONA FONTIBÓN – CULTURA, ARTE Y CIRCULARIDAD PARA EL CUIDADO DEL ENTORNO.	15/10/2025	31/10/2025	202522006401400599 E
		ECOGIS BOGOTÁ: APROPIACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400606 E
		TIERRA DE AVES 2025	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400613 E

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS Y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
		ENTRE CERROS Y HUMEDALES	15/10/2025	06/11/2025	202522006401400620 E
		DANZAS Y VIDEORRETRATOS PARA HISCHA UÁIA	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400608 E
		CIUDADES MÁS ECOLÓGICAS – REDES LOCALES DE TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS	15/10/2025	10/11/2025	202522006401400611 E
		ECOLOGÍA SONORA: MELODÍAS QUE NOS CONECTAN	15/10/2025	30/10/2025	202522006401400614 E
		CARTOGRAFÍA VERDE DEL RAFA	15/10/2025	29/10/2025	202522006401400609 E

Fuente: respuestas de radicado. Nos. 20261400127221 del 03 de agosto de 2026 (numerales 1.6 y 3.5); 20261400138681 del 21 de agosto de 2026 (numeral 4), y 20261400139801 del 24 de agosto de 2026 (numerales 1.6 y 3.5). Así mismo, se revisó la información que reposa en las plataformas CULTURED-SICON Y ORFEO.

Cuadro 8. Casos de Extemporaneidad radicados el 1 de diciembre siguiendo la instrucción del acta de reunión del 20 de octubre de 2025.

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS Y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
BECA COMUNICACIÓN COMUNITARIA 2025	https://cultured.gov.co/detalles/convocatorias/3006	BACATÁ PARLANTE	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400630 E
		VOCES NUESTRAS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400631 E
		SERGIO IVAN NAVAS OLARTE	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400632 E
		JASA REHM SUÁREZ AZA	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400633 E
		MAURICIO FERNANDO MARIÑO CIFUENTES	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400635 E
		EMISORA LA VOZ DE MI BARRIO 7	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400636 E

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
		LEANDRO HERNÁN ACOSTA RODRIGUEZ	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400637 E
		WILLIAM RICARDO SABOGAL PIÑEROS	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400638 E
		FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL QUIRA	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400639 E
		FUNDACIÓN COMUNIKATE NIT	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400640 E
		USME.COM.CO	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400641 E
		ELKIN ALFONSO CALVO MUNERA	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400642 E
		CORPORACIÓN RUIDO LAB	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400643 E
		TELASCANTO	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400646 E
		VULTUR FILMS	18/11/2025	25/11/2025	202522006401400647 E
		CHARLES FILMS	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400648 E
		LUIS VICENTE MORENO MALLANA	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400649 E
		DE KILO HIP HOP	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400650 E
		LAUREN VANESSA FRANCO GUERRERO	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400652 E
		PLATAFORMA LEY INTEGRAL TRANS YA.	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400653 E

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
		COLECTIVO LOMA SUR	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400654 E
		INSTITUTO BOGOTANO DE CORTE	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400655 E
		HYPERCONNECT ADO SAS	18/11/2025	26/11/2025	202522006401400656 E
		FUNDACIÓN ABAIN COLOMBIA	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400657 E
		CORPORACIÓN CULTURAL LA CHUCUA RÉCORDS	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400658 E
		TAYRONA STUDIO	18/11/2025	28/11/2025	202522006401400659 E
		RODRIGO HERNÁN ACOSTA BARRIOS	18/11/2025	01/12/2025	202522006401400813 E

Fuente: respuestas de radicado. Nos. 20261400127221 del 03 de agosto de 2026 (numerales 1.6 y 3.5); 20261400138681 del 21 de agosto de 2026 (numeral 4), y 20261400139801 del 24 de agosto de 2026 (numerales 1.6 y 3.5). Así mismo, se revisó la información que reposa en las plataformas CULTURED-SICON Y ORFEO.

Cuadro No 9. Casos de Extemporaneidad fundamentados en correos electrónicos.

CONVOCATORIA	LINK DE EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA CULTURED	NOMBRE GANADOR /PROPUESTA	FECHA LIMITE DE RADICACION DEL INFORME (CONDICIONES ESPECIFICAS y PROPUESTA)	FECHA EFECTIVA DE RADICACIÓN A LA ENTIDAD DEL INFORME FINAL Y ENTREGABLES	No. EXPEDIENTE ORFEO
BECA COMUNICACIÓN COMUNITARIA 2025	https://cultured.gov.co/detalles/convocatorias/3006	CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR	18/11/2025	02/12/2025	202522006401400634 E
		QUIBERNE RADIO	18/11/2025	04/12/2025	202522006401400645 E
		LA DIREKTA COMUNICACIÓN POPULAR	18/11/2025	10/12/2025	202522006401400651 E

Fuente: respuestas de radicado. Nos. 20261400127221 del 03 de agosto de 2026 (numerales 1.6 y 3.5); 20261400138681 del 21 de agosto de 2026 (numeral 4), y 20261400139801 del 24 de agosto de 2026 (numerales 1.6 y 3.5). Así mismo, se revisó la información

que reposa en las plataformas CULTURED-SICON Y ORFEO.

Al respecto, en el artículo segundo de las Resoluciones de apertura Nos.082 del 19 de febrero de 2025, y 324 del 20 de mayo de 2025, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias que hacen parte de (...), se encuentran establecidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2025”, y en el documento que contiene los requisitos específicos de cada una de las convocatorias, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://sicon.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de las convocatorias.”(...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En concordancia, el numeral 7.6.10 del acápite 7.6 del capítulo 7 del documento denominado Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 establece, entre los deberes de las personas ganadoras, el siguiente:

“Entregar los informes solicitados en los formatos, los plazos y las condiciones establecidas por la entidad otorgante del estímulo.” (Documento de condiciones Generales extraído de la plataforma CULTURED).

De igual manera, el numeral 7.4 del capítulo 7 del citado documento, al regular el término de ejecución de los estímulos, dispone:

“Ten presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda, por lo cual será

*necesario que ajustes el cronograma propuesto inicialmente. **La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas de cada convocatoria e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.***

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En este sentido, el cronograma establecido en el documento de condiciones específicas de cada convocatoria es de obligatorio cumplimiento, incluida la fecha límite para la radicación del informe final. Dicho cronograma únicamente puede ser reformado mediante los correspondientes avisos modificatorios, publicados en los términos previstos en los respectivos actos administrativos de apertura, toda vez que el documento de condiciones específicas forma parte integral de estos.

Bajo esta perspectiva, los documentos de condiciones específicas de las convocatorias relacionadas en los cuadros Nos. 7, 8 y 9 (Disponibles en la plataforma CULTURED), al definir la fecha máxima de ejecución del estímulo, señalan:

“Fecha límite hasta la cual debe proyectarse la ejecución del estímulo ***incluida la entrega del informe final.”*** (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, en las resoluciones mediante las cuales se acogen las recomendaciones de los jurados designados y se seleccionan los ganadores de cada convocatoria, se ratifica la fecha máxima de ejecución establecida en los respectivos documentos de condiciones específicas, la cual, como se indicó anteriormente, comprende la entrega del informe final. A manera de ejemplo, el artículo quinto de la Resolución No. 486 del 19 de junio de 2025, “*Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: ‘Beca Comunicación Comunitaria 2025’ del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras, y se dictan otras disposiciones*”, establece:

“ARTÍCULO QUINTO: La fecha máxima de ejecución de las propuestas seleccionadas como **ganadoras es hasta el 18 de noviembre del 2025, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la mencionada convocatoria.**

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la propuesta, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación al plazo de ejecución, deberán ampliarse las mismas.” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, pese a las disposiciones señaladas, de la revisión de los expedientes de las propuestas ganadoras registrados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, así como de la información remitida por la entidad, se evidenció que, para las convocatorias “*Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias*” y “*Beca de Comunicación Comunitaria 2025*”, la fecha límite correspondía al 18 de noviembre de 2025; y para la “*Beca ECONSCIENTE*”, al 15 de octubre de 2025. No obstante, los informes finales, entregados mediante las respectivas cartas remisorias en el sistema ORFEO, fueron radicados con posterioridad a las fechas establecidas.

En el mismo sentido, no se identificaron avisos modificatorios ni actos administrativos mediante los cuales se hubiera ajustado formalmente el cronograma previsto en los documentos de condiciones específicas de las respectivas convocatorias.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó aportar, respecto de cada una de las convocatorias seleccionadas “*la autorización de ajustes y/o ampliación del cronograma con respecto a la entrega de informe final.*”. En respuesta a dicho requerimiento, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, manifestó lo siguiente:

*“En cuanto a la autorización de ajustes y/o ampliación del cronograma para la entrega del informe final, se precisa que, para las convocatorias objeto de la solicitud, **los participantes ganadores realizaron la entrega del informe final dentro del plazo establecido para la ejecución de las respectivas becas.** Como excepción, para la **Beca de Comunicación Comunitaria 2025**, se solicitó un ajuste al cronograma de entrega del informe final por parte de los ganadores **LA DIREKTA COMUNICACIÓN POPULAR, CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR y QUIBERNE RADIO**, cuyos soportes de aprobación correspondientes se adjuntan a la presente respuesta.”*
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

No obstante, la afirmación según la cual los ganadores entregaron los informes finales dentro del plazo establecido para la ejecución de las respectivas becas no guarda correspondencia con la evidencia documental examinada; pues, tal y como se expuso en los párrafos precedentes y se detalla en el cuadro correspondiente, se identificaron múltiples casos en los que los informes finales fueron radicados con posterioridad a la fecha límite prevista en las condiciones específicas de las convocatorias.

Por otra parte, respecto de “*LA DIREKTA COMUNICACIÓN POPULAR, CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR y QUIBERNE RADIO*”, tampoco se identificaron avisos modificatorios ni actos administrativos expedidos por autoridad competente mediante los cuales se hubiera ampliado o ajustado formalmente el cronograma establecido; ya que, como soporte de las aprobaciones enunciadas por la SCRD, la entidad aportó únicamente correos electrónicos en los que se permitió la radicación de los informes finales hasta el 10, 2 y 4 de diciembre de 2025, respectivamente. Según el contenido de dichas comunicaciones, en el primer caso la ampliación obedeció a una situación de salud del representante legal y, en los otros dos, a la necesidad de efectuar ajustes a los informes; sin embargo, no se aportaron documentos que acreditaran tales circunstancias ni el aviso modificatorio o acto administrativo mediante el cual se formalizara la modificación del cronograma por parte de la autoridad competente.

Finalmente, para la convocatoria Beca Comunicación Comunitaria 2025, el único documento identificado que hace referencia a una aparente modificación del plazo corresponde al acta de la reunión de seguimiento a las propuestas, radicada con el No. 20252200585393 del 20 de octubre de 2025, (extraída de los expedientes de Orfeo de cada propuesta ganadora de esta convocatoria), en la cual se impartieron instrucciones a los ganadores para radicar el informe final, como máximo, el 1° de diciembre de 2025. Empero, en dicha acta se mantuvo el 18 de noviembre de 2025 como fecha máxima de ejecución y no se indicó expresamente que se estuviera modificando el cronograma de la convocatoria; además, el acta no corresponde al aviso modificatorio ni al acto

administrativo exigido para modificar las condiciones específicas de la convocatoria o la resolución mediante la cual se seleccionaron los ganadores, y tampoco se evidenció que quien la suscribió tuviera competencia para modificar tales actos. Por tanto, lo consignado en dicha reunión no acredita una modificación formal y jurídicamente vinculante del cronograma establecido.

Las situaciones observadas evidencian presuntas transgresiones de algunos principios que rigen la función administrativa, en particular los de igualdad, economía, transparencia, y publicidad, previstos en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política y en los numerales 2, 8, 9, y 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Asimismo, se advierte el posible incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*.

En la misma línea, se evidencia una presunta vulneración de los literales d), e) y f) del artículo 2° la Ley 87 de 1993, relacionados con el sistema de control interno en la administración y fortalecimiento de la gestión organizacional, así como en la garantía de la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información requerida para la toma de decisiones y el adecuado ejercicio del control.

De igual manera, se configura un presunto desconocimiento de lo dispuesto en los artículos segundos de las Resoluciones de apertura de las convocatorias Nos. 082 del 19 de febrero de 2025, 324 del 20 de mayo de 2025; disposiciones conforme a las cuales los documentos de condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 y de condiciones específicas de cada convocatoria forman parte integral de los respectivos actos administrativos de apertura.

En la misma línea, se evidencia el presunto incumplimiento de los numerales 7.4 y 7.6.10 del documento denominado *“Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025”*. Estas disposiciones establecen, respectivamente, que

la fecha máxima de ejecución es la señalada en las condiciones específicas de cada convocatoria e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados, y que constituye un deber de los ganadores entregar dichos informes en los formatos, plazos y condiciones establecidos por la entidad otorgante del estímulo.

De igual forma, se observa presunto incumplimiento de los numerales 8.2 y 8.3 del documento denominado “Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025”, que establecen lo siguiente:

“8.2. Seguimiento a la ejecución. Acompañar y hacer seguimiento técnico a las propuestas ganadoras desde los equipos misionales asignados a cada una de las convocatorias. 8.3. Seguimiento al cumplimiento de los deberes de las y los ganadores. Acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento de los deberes que cada convocatoria tiene con las y los ganadores de las propuestas.”

En armonía con lo anterior, se desconocieron los cronogramas contenidos en los documentos de condiciones específicas de las siguientes convocatorias: i) Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias; ii) Beca de Comunicación Comunitaria 2025 y iii) Beca ECONSCIENTE, particularmente en lo relacionado con la fecha máxima de ejecución, la cual comprendía la entrega y radicación del informe final.

Finalmente, se evidencia una posible inobservancia de lo establecido en los artículos quintos de las Resoluciones Nos. 486 del 19 de junio de 2025, 453 del 13 de junio de 2025 y 547 del 3 de julio de 2025; mediante las cuales se ratificaron las fechas máximas de ejecución establecidas en los respectivos documentos de condiciones específicas de las convocatorias.

La situación descrita se origina en debilidades de los mecanismos de seguimiento, control y verificación implementados por el equipo asignado por la Dirección de Fomento de la SCRD para acompañar y controlar la ejecución de los

estímulos otorgados, particularmente en el control de las fechas máximas de ejecución, y la validación de la oportunidad en la entrega de informes finales y sus respectivos anexos.

Adicionalmente, se configura dicha situación por falta de control en la aplicación del procedimiento previsto para modificar formalmente dichos cronogramas, toda vez que para algunos beneficiarios se impartieron instrucciones y se otorgaron autorizaciones mediante actas de reunión y correos electrónicos por parte del contratista del área de fomento encargado del seguimiento de las propuestas, sin la expedición y publicación de los respectivos avisos modificatorios o actos administrativos por parte de la autoridad competente, conforme al procedimiento establecido.

La circunstancia expuesta dificulta a la SCRD la verificación oportuna y ordenada del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los ganadores; así como el cierre de los correspondientes expedientes y el seguimiento por parte de la ciudadanía de las propuestas ganadoras.

Asimismo, la aceptación de informes finales y sus anexos por fuera de los plazos inicialmente establecidos, reduce la claridad y uniformidad en la aplicación de los cronogramas para los participantes y limita la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante el seguimiento de la ejecución de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

Esta situación evidencia una necesidad de mejora en los controles administrativos destinados a verificar el cumplimiento de los plazos previstos en los cronogramas y a formalizar oportuna y apropiadamente sus eventuales modificaciones, con el fin de preservar la coherencia entre las actuaciones de seguimiento y las reglas previamente establecidas para cada convocatoria.

En consecuencia, se constituye una Observación administrativa, por deficiencias en el seguimiento y control por parte de la SCRD sobre la oportunidad en la entrega de los informes finales de los ganadores de las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2025.

Respuesta a la observación por parte de la entidad

De conformidad con respuesta de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, recibida con el Radicado 1-2026-21571 del 23 de septiembre de 2026, la entidad presenta como argumentación, lo siguiente:

“En este sentido, la SCRD se permite precisar que la conclusión de la observación parte de una interpretación que equipara la fecha de radicación definitiva del informe en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con la fecha de la **realización de las actividades de la propuesta ganadora y la fecha efectiva de entrega del informe para su verificación y, a partir de ello, presume un incumplimiento de la fecha máxima de ejecución, sin considerar integralmente el procedimiento de revisión, validación y formalización que se desarrolla frente a cada propuesta ganadora.**”

A continuación se explica cómo la fecha de radicación del informe con sus soportes es el resultado del seguimiento, revisión, verificación, validación y aprobación de la entidad respecto de los documentos que dan cuenta de que la ejecución de la propuesta, sus actividades y productos, **se efectuaron en los términos indicados en las condiciones generales y específicas de participación, previa entrega del informe** y soportes preliminares que hace el ganador al equipo misional para su seguimiento, control y aprobación; constituyéndose así la radicación como un requisito formal de trámite para el desembolso final. Por lo tanto, la radicación por ORFEO es un trámite administrativo que no debe confundirse con las actividades materiales de ejecución de la propuesta y la entrega oportuna de todos documentos solicitados de forma preliminar para la verificación y aceptación por el equipo de seguimiento, **situaciones ocurridas dentro del término señalado en la convocatoria.**

1.1 La radicación definitiva en ORFEO no puede constituir, por sí sola, prueba de ejecución extemporánea

Esta entrega inicial tiene carácter preliminar, en la medida en que el informe no adquiere automáticamente su condición de documento definitivo y aprobado por el solo hecho de ser entregado por el ganador y recibido por el profesional encargado. Por el contrario, debe surtir un proceso de revisión en el que pueden formularse observaciones, solicitarse

aclaraciones, complementaciones o ajustes y verificarse la correspondencia entre lo ejecutado, los productos comprometidos y los soportes aportados.

Por tanto, deben diferenciarse las siguientes etapas: 1. Finalización de las actividades y productos objeto del estímulo. 2. Entrega del informe y sus soportes al profesional responsable para revisión. 3. Revisión técnica por parte de la entidad. 4. Solicitud y atención de observaciones, aclaraciones, complementaciones o ajustes, cuando corresponda. 5. Validación y aprobación del informe. 6. Radicación definitiva en ORFEO y formalización del cierre documental.

(...)

La propia documentación examinada por la Contraloría da cuenta de que su análisis se fundamentó principalmente en las fechas de radicación registradas en ORFEO. De hecho, el cuadro de la observación compara la fecha límite de radicación con la denominada “fecha efectiva de radicación a la entidad del informe final y entregables”. Sin embargo, esa comparación no permite establecer, por sí sola, cuándo culminó materialmente la ejecución, cuándo fue entregado el informe para revisión, cuándo se formularon observaciones, aclaraciones, complementaciones o ajustes, ni cuándo se produjo la validación y aprobación por parte de la entidad.

Por ello, la fecha de radicación definitiva constituye un elemento de la trazabilidad documental, pero no puede ser considerada aisladamente como prueba concluyente de ejecución extemporánea.

1.2 Debe distinguirse entre ejecución extemporánea y formalización posterior del informe

Existe una diferencia entre: • la ejecución extemporánea de las actividades, productos o deberes derivados del estímulo, y • la radicación posterior del documento definitivo que formaliza administrativamente el resultado de la revisión efectuada por la entidad.

La primera implicaría demostrar que las actividades, productos o deberes fueron desarrollados después de la fecha máxima autorizada.

La segunda corresponde a **una actuación posterior** dentro del proceso de revisión, validación y cierre documental y no **demuestra, por sí misma, que la ejecución material se hubiera extendido más allá del plazo establecido.**

(...)

La determinación de un eventual incumplimiento exige valorar integralmente la trazabilidad de cada expediente: las actividades realizadas, los productos entregados, los informes presentados, las comunicaciones entre el ganador y el profesional de seguimiento, las actas de seguimiento, las solicitudes de aclaración o ajuste, las validaciones efectuadas y, finalmente, la radicación documental.

(...)

1.3 La diferencia entre la entrega inicial y la radicación definitiva como consecuencia del proceso de revisión, validación y aprobación de la entidad

La diferencia temporal entre la entrega inicial del informe y su radicación definitiva no puede interpretarse automáticamente como una ampliación del plazo de ejecución. Una vez recibido el informe, la entidad debe ejercer precisamente las funciones de seguimiento previstas en los numerales 8.2 y 8.3 de las Condiciones Generales, relativas al acompañamiento y seguimiento técnico de las propuestas ganadoras y a la verificación del cumplimiento de los deberes de los ganadores.

(...)

Así, la posterior radicación definitiva en ORFEO es consecuencia del proceso de validación y formalización, y no necesariamente evidencia que durante ese período se hubieran continuado ejecutando actividades objeto del estímulo. Es importante precisar que del contenido material del informe radicado con sus debidos soportes, se permite evidenciar la ejecución de la propuesta dentro de la oportunidad indicada en las condiciones de participación; en este sentido, la radicación del informe previamente aprobado por la entidad, con el informe de seguimiento y el certificado de cumplimiento emitido, se constituyen como parte de los requisitos para el desembolso final del estímulo, más no como un hecho final que haga parte de las actividades materiales de la propuesta ejecutada dentro del término señalado en las condiciones de participación.

(...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta presentada por la SCRD, se observa que la misma plantea una distinción entre: i) la finalización de las actividades y productos objeto del estímulo; ii) la entrega inicial o preliminar del informe y sus soportes al profesional responsable; iii) la revisión técnica y la solicitud de aclaraciones, complementaciones o ajustes; iv) la validación y aprobación del informe; y v) su posterior radicación definitiva en el Sistema de Gestión Documental ORFEO. A partir de esta diferenciación, la entidad señala que la fecha registrada en ORFEO corresponde únicamente a la formalización documental del informe previamente revisado y aprobado, por lo que no constituiría, por sí sola, prueba de una ejecución extemporánea ni de ausencia de seguimiento y control.

Asimismo, la SCRD manifiesta que la diferencia temporal entre la entrega inicial y la radicación definitiva no representa una ampliación del término de ejecución, dado que, según su posición, las actividades y productos fueron desarrollados dentro del plazo previsto. Agrega que el lapso posterior corresponde al tiempo institucional requerido para revisar el informe, formular observaciones y verificar los soportes, en ejercicio de las funciones de acompañamiento y seguimiento previstas en los numerales 8.2 y 8.3 de las Condiciones Generales de Participación.

No obstante lo anterior, se debe precisar que la observación, realizada por el ente de control, no se fundamentó en que los beneficiarios hubieran ejecutado materialmente las actividades o productos de las propuestas después del vencimiento del término máximo de ejecución; las inconsistencias observadas consisten, de manera concreta, en que los informes finales fueron radicados por fuera de la fecha máxima prevista en los cronogramas de las tres convocatorias examinadas, por cuanto las fechas de vencimiento es un compromiso expreso para la entrega del informe final.

Por consiguiente, la distinción planteada por la entidad entre ejecución material y radicación definitiva no controvierte el hecho objetivo acreditado en los expedientes: los

informes finales fueron radicados en la entidad después de las fechas máximas establecidas en las condiciones específicas de las 3 convocatorias relacionadas.

A su vez, la observación tampoco equipara la fecha de radicación con la fecha de realización de las actividades; se advierte es el incumplimiento de un componente expresamente integrado a la fecha máxima de ejecución, esto es, la entrega del informe final en el plazo definido por las reglas de cada convocatoria.

Ahora bien, el equipo auditor advierte una contradicción en la argumentación de la SCRD al invocar los numerales 8.2 y 8.3 de las Condiciones Generales para señalar que, una vez recibido el informe, la entidad debe ejercer las funciones de acompañamiento y seguimiento técnico de la ejecución de las propuestas. Pues de acuerdo con tales disposiciones, el acompañamiento y el seguimiento deben desarrollarse desde el inicio y durante la ejecución de las propuestas ganadoras, y no comenzar únicamente después de la entrega de los informes; pues su finalidad es verificar oportunamente el avance de las actividades, el cumplimiento de los deberes y la observancia del cronograma, de forma que las eventuales aclaraciones, correcciones o ajustes puedan gestionarse dentro del término previsto.

Además, la propia explicación de la entidad ratifica que la valoración del denominado informe "*preliminar*", la formulación y atención de observaciones frente al mismo, su validación, aprobación y posterior radicación definitiva conforman una secuencia necesaria para acreditar el cumplimiento y tramitar el desembolso final; por tanto, si estas actuaciones son indispensables para que el informe adquiera carácter definitivo y para formalizar el cumplimiento de la propuesta, no resulta coherente excluirlas del término de ejecución cuando las condiciones específicas establecieron expresamente que la fecha máxima incluía la entrega del informe final.

En este contexto, contrario a lo afirmado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cronogramas de las condiciones específicas de las tres convocatorias referidas en la observación no prevén una etapa de revisión de "*informe*" destinada a la valoración del informe "*preliminar*" previo a la radicación definitiva, ya que los mencionados cronogramas establecen como última etapa de cada convocatoria la

denominada "*fecha máxima de ejecución*", descrita como la "*fecha límite hasta la cual debe proyectarse la ejecución del estímulo incluida la entrega del informe final*". Esta disposición no incluye ni define un informe preliminar diferente del informe final aprobado, como lo plantea la SCRD.

Por ende, las actividades descritas por la entidad para la valoración y aprobación del informe final, así como su radicación definitiva, debían gestionarse dentro de la fecha máxima establecida en cada convocatoria, mediante un seguimiento oportuno que permitiera culminar el proceso dentro del plazo definido para cada una; el cual para la "*Beca Bogotá ECONSCIENTE*", correspondía al 15 de octubre de 2025; y para la "*Beca para el Fortalecimiento de Programas y Servicios de Bibliotecas Comunitarias*" y "*la Beca de Comunicación Comunitaria 2025*", al 18 de noviembre de 2025.

A manera ilustrativa, como evidencia de que las fechas señaladas en la observación corresponden a la efectiva radicación del informe final, se tiene el caso de MAURICIO FERNANDO MARIÑO CIFUENTES, ganador de la Beca de Comunicación Comunitaria 2025, cuyo informe final fue radicado el 1 de diciembre de 2025, es decir, con posterioridad a la fecha máxima prevista en el cronograma, fijada para el 18 de noviembre de 2025. Lo anterior consta en la carta remisoría de esa misma fecha, incorporada en el expediente ORFEO No. 202522006401400635E.

Adicionalmente, en la respuesta de la entidad, no se pronuncia de manera específica sobre los tres casos de la Beca de Comunicación Comunitaria 2025 en los que se autorizó, mediante correos electrónicos, la entrega de los informes finales con posterioridad al plazo previsto para los ganadores CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR, QUIBERNE RADIO y LA DIREKTA COMUNICACIÓN POPULAR. Tampoco explica por qué tales autorizaciones se impartieron sin la expedición y publicación del aviso modificatorio o del acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad competente, conforme a las reglas establecidas para modificar los términos de las convocatorias.

A su vez, la respuesta de la SCRD presenta una inconsistencia argumentativa, toda vez que sostiene que la ejecución de las propuestas seleccionadas en las

respectivas convocatorias se realizó conforme a los términos y condiciones generales y específicas de participación. Sin embargo, al atender un requerimiento formulado por el equipo auditor, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reconoció lo siguiente:

*“En cuanto a la autorización de ajustes y/o ampliación del cronograma para la entrega del informe final, se precisa que, para las convocatorias objeto de la solicitud, los participantes ganadores realizaron la entrega del informe final dentro del plazo establecido para la ejecución de las respectivas becas. Como excepción, para la **Beca de Comunicación Comunitaria 2025**, se solicitó un ajuste al cronograma de entrega del informe final por parte de los ganadores **LA DIREKTA COMUNICACIÓN POPULAR, CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR y QUIBERNE RADIO**, cuyos soportes de aprobación correspondientes se adjuntan a la presente respuesta.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual forma, la SCRD no desvirtúa lo identificado respecto del acta de la reunión de seguimiento del 20 de octubre de 2025, en la cual se impartió a los ganadores de la Beca de Comunicación Comunitaria 2025 la instrucción de radicar el informe final, como máximo, el 1 de diciembre de 2025, pese a que el cronograma y la resolución de selección establecían como fecha máxima de ejecución el 18 de noviembre de 2025. Esta actuación modificó materialmente el plazo de entrega del informe final sin agotar el procedimiento exigido, pues no se acreditó la expedición y publicación de un aviso modificatorio o acto administrativo por autoridad competente.

En este contexto, la existencia de una etapa interna de revisión no modifica las condiciones obligatorias de las convocatorias ni habilita a la entidad para trasladar la entrega definitiva de los informes a fechas posteriores sin formalizar previamente el ajuste del cronograma. Por el contrario, los casos identificados evidencian debilidades en el seguimiento de los plazos, en la oportunidad de la revisión de los informes y en el control del procedimiento aplicable a las modificaciones de las condiciones de las convocatorias.

Por lo expuesto, los argumentos presentados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no desvirtúan los hechos ni los fundamentos de la observación, toda vez que se mantiene acreditada la radicación de informes finales por fuera de las fechas máximas previstas, sin que se demostrara la modificación formal y oportuna de los cronogramas.

En consecuencia, se configura **un hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento y control por parte de la SCRD sobre la oportunidad en la entrega de los informes finales de los ganadores de las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2025.**

3.2.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental y falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes correspondientes a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

En desarrollo de la auditoría realizada a la gestión adelantada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD en el marco del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025 y, particularmente respecto de las convocatorias formalizadas mediante las Resoluciones 082 del 19 de febrero de 2025, y 539 del 2 de julio de 2025, se evidenciaron deficiencias en la gestión, organización, conformación, conservación y trazabilidad de la información y documentación producida durante las diferentes etapas de las convocatorias.

La información relacionada con las convocatorias, participantes, propuestas, procesos de selección, otorgamiento de estímulos, ejecución, seguimiento, informes y productos, se encuentra dispersa en diferentes sistemas de información, repositorios y soportes físicos, principalmente en la plataforma CULTURED-SICON, el sistema de gestión documental ORFEO, memorias USB y archivos físicos, sin que se evidencie una estrategia uniforme y estandarizada que permita garantizar que el expediente de cada convocatoria y de cada beneficiario, contenga de manera integral, ordenada,

completa y trazable la totalidad de los documentos generados y recibidos durante el ciclo del proceso.

La situación descrita afecta especialmente las fases de selección, ejecución, seguimiento y verificación de los productos y obligaciones de los beneficiarios, toda vez que no se evidencia la conformación de expedientes electrónicos o híbridos completos que permitan reconstruir, de manera cronológica y verificable, las actuaciones administrativas surtidas frente a cada propuesta ganadora.

Caso 1: Convocatoria “*E-Consciente*”, contó con 26 propuestas ganadoras, la cual no presenta en ORFEO la totalidad de los documentos y soportes asociados a las propuestas y a su ejecución. Entre los documentos cuya incorporación y trazabilidad no se encontró plenamente acreditada, se encuentran las propuestas presentadas, planes de mejora y los documentos que permitan identificar su elaboración, radicación, aprobación y aval por parte del responsable competente.

Asimismo, en las propuestas ganadoras que incorporaron formatos o documentos relacionados con planes de mejora, estos no permiten establecer de manera suficiente la trazabilidad documental de su presentación ante la entidad, fecha de radicación, responsable de su aprobación y relación con la propuesta o beneficiario correspondiente.

De igual manera, en el sistema ORFEO se identificaron anexos y evidencias que presentan información parcial, dispersa y sin una organización que permita establecer claramente su relación con las actividades ejecutadas, productos entregados, obligaciones cumplidas o beneficiario correspondiente. Entre estos soportes se encuentran registros fotográficos y documentos que no cuentan, en todos los casos, con información suficiente para determinar su contenido, contexto, fecha, finalidad o vínculo con la actuación administrativa que pretenden soportar.

A continuación, se ilustran a título de ejemplo 8 expedientes de un total de 26, en los cuales el soporte de plan de mejora cargado en Orfeo no contiene información y no está firmado; las actas de seguimiento mencionan que se cumplió el plan de mejora.

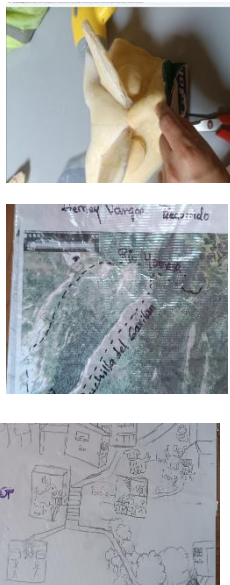
A continuación, se ilustran a título de ejemplo 8 expedientes de un total de 26, en los cuales en el soporte del plan de mejora respectivo cargado en Orfeo se aprecian las siguientes inconsistencias: no contienen información y/o no están firmados; las actas de seguimiento mencionan que se cumplieron los planes de mejora, pero éstos no están cargados en Orfeo; no se encuentran los documentos de la propuesta con los ajustes de los planes de mejora; a la par, en estos expedientes se aprecia que las evidencias anexas al informe final, si bien están subidas al aplicativo Orfeo, se encuentran dispersas o no explican a que corresponden, lo que constituyen falencias de gestión documental.

Cuadro 10. Casos de expedientes con deficiencias de gestión documental en Beca ECONSCIENTE:

Ganador	Expediente Orfeo	Planilla de evaluación unificada (jurados) observaciones Plan de Mejora propuesta	Observaciones de gestión documental expedientes de las propuestas en Orfeo
Ganador TROPHICA LAB	202522006401400601E	Según la “Planilla de evaluación unificada”, para este ganador se le señala: “...Sin embargo, es importante dar mayores detalles acerca de los que conlleva esta infraestructura en especial a las experiencias digitales y la realidad aumentada por favor tener en cuenta detalles de la interfaz de usuario, videos, sonido y otras capas de contenido interactivo que sería recomendable implementar, para enriquecer la experiencia.” “Si bien se presenta una trayectoria importante en el tema que acoge la convocatoria por parte del participante, que puede ayudar a que la propuesta tenga un gran impacto, es necesario que se aborde con mayor cuidado las estrategias de comunicaciones, plan de socialización y memoria social, ya que en gran parte el éxito de la propuesta depende de esto. En este sentido se recomienda el abordaje de redes sociales que tengan buena audiencia, bien sea propias o de entes aliados”	Documento word plan de mejora (radicado 2025220032304300003) no contiene ninguna información de los ajustes ni firmas, es apenas el formato no obstante que en el acta Reunión 14 de julio de 2025 que señala que se cumplió con las mejoras. No se encontró en Orfeo la propuesta ganadora documento integrante de trazabilidad. Los registros fotográficos son dispersos.
 			

Sueños de vida para el desarrollo social Recircularte	202522006401400596E	<i>“La propuesta es pertinente con la problemática planteada, se sugiere sin embargo que la pieza artística final tenga un concepto más claro desde un principio y se muestre una articulación clara y robusta entre las actividades que se van a hacer”</i>	No aparece en Orfeo plan de mejora de la propuesta teniendo en cuenta el acta de Reunión 16 de julio de 2025 que dice: “• Revisión Plan de mejora. Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada” No se encontró en Orfeo la propuesta ganadora documento integrante de trazabilidad. Los registros fotográficos son dispersos hecho que dificultó la verificación de evidencias.
AMISTAD EN MOVIMIENTO, ACCIÓN Y RESISTENCIA (A.M.A.R.)	202522006401400597E	Según la <i>“Planilla de evaluación unificada”</i>, para este ganador se le señala: <i>“(…) en la justificación se habla de vestigios arqueológicos, pero después no los incluye en el proceso. Sería importante poderlos hacer parte dentro de la observación y la georreferenciación.</i> <i>“(…) Se recomienda hablar de la conceptualización del mural, en base a que se va a realizar y esto como se articula con los participantes al proyecto. Se recomienda utilizar pinturas biodegradables en el mural, para que haya concordancia con la convocatoria…”</i>	Documento word plan de mejora no contiene ninguna información de los ajustes ni firmas, es apenas el formato En reunión del 16/7/2026 REUNIÓN O VISITA DE SEGUIMIENTO se dice: “Revisión Plan de mejora Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada.” No se encontró en Orfeo la propuesta ganadora documento integrante de trazabilidad. Los registros fotográficos son dispersos se suben sin mostrar a que a actividades corresponden, no se comprenden, hecho que dificultó la verificación de evidencias.
			
ANTRÓPICOS E CONSCIENTES	202522006401400618E	Se realizaron una serie de recomendaciones, por el jurado según el documento de evaluación a la propuesta.	Se presenta plan de mejora en el formato con ajustes, pero no se encuentra la firma de quien aprueba y tampoco la manera como se radica en la entidad oficialmente la propuesta ajustada.

GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS PLAN DE MEJORA DE GANADORES(S)		Código: PCH-PM-001-F-01 Versión: 01 Fecha: 03/10/2024 Página: 1 de 3												
Nombre de la convocatoria: Bogotá Ecosciencia 2025 Nombre del ganador(a): Antrópicos Ecoscientistas Nombre de la propuesta o iniciativa: Antrópicos Ecoscientistas Fecha de entrega: 4 de julio de 2025 A partir de la retroalimentación, sugerencias y recomendaciones de los jurados se establece el siguiente Plan de Mejora: Se deben priorizar los aspectos a mejorar por relevancia y orden cronológico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Aspectos a mejorar (Se detallan en este punto los aspectos a mejorar por los jurados que se relacionan con el contenido de la propuesta)</th> <th>Acciones de ajuste (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)</th> <th>Fecha de inicio (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)</th> <th>Fecha máxima de ajuste (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)</th> <th>Evidencias (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Los videos o archivos que superan 500 megas en fisico y/o digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO: 20257100285602 Tipo de archivo no permite su comprensión En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en fisico en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los anexos enviados por drive una vez radicados. Link Drive.</td> <td>Revisión Plan de mejora Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			No.	Aspectos a mejorar (Se detallan en este punto los aspectos a mejorar por los jurados que se relacionan con el contenido de la propuesta)	Acciones de ajuste (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	Fecha de inicio (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	Fecha máxima de ajuste (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	Evidencias (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	1	Los videos o archivos que superan 500 megas en fisico y/o digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO: 20257100285602 Tipo de archivo no permite su comprensión En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en fisico en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los anexos enviados por drive una vez radicados. Link Drive.	Revisión Plan de mejora Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada			
No.	Aspectos a mejorar (Se detallan en este punto los aspectos a mejorar por los jurados que se relacionan con el contenido de la propuesta)	Acciones de ajuste (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	Fecha de inicio (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	Fecha máxima de ajuste (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)	Evidencias (Se detallan en este punto las acciones que se tomarán para mejorar la propuesta)									
1	Los videos o archivos que superan 500 megas en fisico y/o digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO: 20257100285602 Tipo de archivo no permite su comprensión En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en fisico en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los anexos enviados por drive una vez radicados. Link Drive.	Revisión Plan de mejora Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada												
CENTRO DE PENSAMIENTO AMBIENTAL Y TRANSMEDIA DE LOS MOCHUELOS: UN ESPACIO PARA EL CUIDADO DE LA VIDA Y LA MEMORIA TERRITORIAL	Expediente 202522006401 400604E	Aparece un documento de Word con una nota respecto de archivos informe final: <i>“Videos o archivos que superan 500 megas en fisico y/o digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO: 20257100285602 Tipo de archivo no permite su comprensión En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en fisico en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los anexos enviados por drive una vez radicados. Link Drive.”</i> Plan de mejora Reunión 15 de julio de 2025 se dice que: ● <i>Revisión Plan de mejora Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada</i>												
2025710028560200016 zip Objetivo Especifico 2 2025710028560200017 zip Objetivo Especifico 4 2025710028560200018 pdf ARCHIVOS PESADOS QUE NO SE PUEDEN SUBIR EN ORFEO.docx Videos o archivos que superan 500 megas en fisico y/o digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO: 20257100285602 Tipo de archivo no permite su comprensión En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en fisico en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los anexos enviados por drive una vez radicados. Link Drive. Imágenes pesadas: Objetivo Especifico 4 10/11/2025 12:30 Propiedades de Objetivo Especifico 4 General Us compartido Personalizar Nombre: Objetivo Especifico 4 Tipo: Carpeta de archivos Ubicación: D:\VENDIANTE EVIDENCIAS Tamaño: 21,5 MB (22.405.198 bytes) Tamaño en disco: 21,6 MB (22.724.808 bytes) Contenido: 07 archivos, 2 carpetas Creado: Lunes, 10 de noviembre de 2025, 2:57:44 p.m. Atributos: ☒ Solo lectura (solo para archivos de la carpeta) ☐ Oculto ☐ Archivos ocultos														
TITERES DE LA TIERRA: SABERES PARA	Expediente 202522006401400615 E	En cuanto al Plan de mejora, está en Orfeo el acta de Reunión 15 de julio de 2025 que menciona												
		Se presenta documento Word con pequeños ajustes de mejora, pero sin												

PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD/ LABORATORIO DE EXPLORACIÓN Y CREACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL CABILDO MONIFUE URUK+: SABERES QUE PROTEGEN TERRITORIO		“● <i>Revisión Plan de mejora</i> Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada” <i>En cuanto las evidencias se dejan una constancia de no poder subir los archivos</i> Videos o archivos que superen 120 megas en formato digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO 20257100286782 En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo .mp4 con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (col. usb, terna, disco duro) en físico en calidad de préstamo para no violación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los archivos enviados por drive una vez radicados. Link Drive: Imágenes pesadas 	firma de quien aprobó no se muestra la trazabilidad de la manera como fue radicado a la entidad y cual el documento de propuesta final ajustada. En cuanto a las evidencias que se adjuntan con el informe final, la entidad deja nota que los archivos por su peso no se pueden subir en el aplicativo Orfeo, quedan a disposición en archivos físicos, pero no se dice que contienen estos archivos para su trazabilidad. No obstante, la nota anterior, están documentos subidos en Orfeo, como registros fotográficos y otros documentos, pero son dispersos no explicados a que actividades corresponden, hecho que dificultó la verificación de evidencias.
Imágenes subidas a orfeo no explicadas a que corresponden: 			
LYRICAL RECORDS SAS/ VIAJES EN REALIDAD VIRTUAL: EL VIAJE DEL AGUA DE BOGOTÁ	Expediente 202522006401 400621E	Plan de mejora: Reunión 14 de julio de 2025: “● <i>Revisión Plan de mejora</i> Se revisa el plan de mejora para el ganador contrastado con las observaciones de las planillas de evaluación de los jurados y el objeto de la propuesta presentada.”	En Orfeo este formato de mejora, pero no está firmado por quien aprobó. En evidencias Orfeo aparece una propuesta, pero no se encuentra la ajustada según plan de mejora.
SUETIBA, HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA OBSERVACIÓN DE AVES EN TECHOTIBA	202522006401 400610E	Plan de mejora: “ <i>Planilla de evaluación unificada</i> ” “(...) faltaría detallar estrategias cuantitativas de seguimiento a mediano plazo (ej. incremento en la conciencia ambiental o cambios en la gestión del territorio). ... No obstante se invita a revisar con mayor detalle la visión en torno a los beneficiados indirectos para que así, se amplifique exponencialmente el impacto previsto, desde el verdadero empoderamiento de la comunidad en el reconocimiento, conocimiento y desarrollo de su territorio.” “(...) La justificación está bien estructurada y deja claro el	En cuanto a las mejoras a la propuesta según “Planilla de evaluación unificada”, no se muestra en Orfeo el ajuste a la propuesta. En cuanto a la constancia de no poder subir archivos, no se dice que contienen estos archivos, se menciona que no se comprenden. Los soportes que a pesar de la constancia subió a Orfeo son dispersos dificultan la verificación de evidencias. En este expediente es escaso el

		<i>propósito del proyecto... sin embargo, es pertinente definir por qué esta aplicación será atractiva obedeciendo que en la actualidad existen unas que son utilizadas a nivel mundial."</i> En cuanto a las evidencias entregadas con el informe final: Orfeo se deja la siguiente nota: <i>"(...)Archivos pesados constancia: Vídeos o archivos que superan 500 megas en físico y/o digital, algunos son enviados para ser descargados de drive que se supera el peso permitido. RADICADO: 20257100272522 Archivos no deja su compresión En relación con este radicado debido al peso de los vídeos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en físico en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta..."</i>	soporte de ejecución, no se encuentra la propuesta.
--	--	--	--

Fuente: Sistema de Gestión documental Orfeo SCRD

Caso 2. Uno de los hechos a resaltar es el Expediente ORFEO No. 202522006401400646E, correspondiente a la propuesta *"Comunicar lo nuestro: redes de economías solidarias"*, presentada por la agrupación TELASCANTO, beneficiaria de un estímulo otorgado en el marco de la convocatoria Beca Comunicación Comunitaria 2025, en el cual, una vez revisada la información que reposa en dicho expediente, se evidenció que no fueron incorporados los soportes, las evidencias ni los demás documentos destinados a acreditar la totalidad de los entregables relacionados como anexos del informe final presentado por el beneficiario.

Ante esta situación, el equipo auditor solicitó informar si los soportes y evidencias de ejecución asociados a la citada propuesta reposan en algún repositorio digital, sistema de almacenamiento institucional o medio alternativo de conservación documental. En caso afirmativo, se requiere indicar su ubicación, las condiciones de almacenamiento aplicables y las razones por las cuales dichos documentos no fueron incorporados al expediente que reposa en la plataforma ORFEO. De igual manera, se solicitó remitir en formato digital, en caso de existir, los soportes de ejecución correspondientes a la propuesta *"Comunicar lo nuestro: redes de economías solidarias"*, presentada por la agrupación TELASCANTO en el marco de la convocatoria Beca Comunicación Comunitaria 2025, junto con la documentación que permita acreditar su efectiva recepción, revisión, incorporación y conservación como anexos del informe

final, incluyendo la respectiva trazabilidad documental y los registros que den cuenta de su custodia y almacenamiento.

Ante tal requerimiento, la SCRD manifestó lo siguiente:

“En relación a la convocatoria Beca Comunicación Comunitaria 2025 y a la propuesta “Comunicar lo nuestro: redes de economías solidarias”, presentada por la agrupación TELASCANTO, se aporta en carpeta Anexos Punto 2:

1. Correo electrónico como evidencia de la recepción y revisión del informe final y sus soportes por parte del profesional de seguimiento.

2. Captura de pantalla de radicado 20257100308222 como evidencia de la incorporación y conservación en el Sistema de Gestión Documental Orfeo.

*En el Sistema de Gestión Documental Orfeo se identifica el radicado 20257100308222 del informe final en el que se indican las evidencias en enlaces. **Se incluye una copia de soportes de ejecución.** La documentación fue incluida en la carpeta 3.5 remitida a la Contraloría de Bogotá como soporte de la respuesta al requerimiento de información radicada bajo el No. 20261400127221 del 03 de agosto de 2026.” (Negrilla fuera de texto).*

No obstante, al verificar nuevamente el expediente en ORFEO, se constató que únicamente se encuentra radicado el informe final, el cual contiene enlaces de YouTube que soportan algunos de los entregables. Los demás soportes remitidos por la entidad en el numeral 2 de su respuesta del 31 de agosto de 2026, no se hallan incorporados en la plataforma ORFEO. En consecuencia, persiste la falta de integridad del expediente electrónico, toda vez que la totalidad de los documentos que acreditan la ejecución de la propuesta no reposa en el sistema institucional de gestión documental. Lo antes enunciado, se aprecia en las siguientes impresiones de pantalla de Orfeo:

Documentos incorporados en ORFEO, expediente No. 202522006401400646E

Imagen No.1. Captura de Pantalla de expediente No. 202522006401400646E

Información de Radicado					Historico	Documentos	Expedientes		
ANEXADO					RADICADO	IMPRESO	ENVIADO	GENERACION DE DOCUMENTOS	
   					Radicado	Tipo	Descripción		Fecha
✓					2025710030822200001	pdf	(10 Paginas) ANEXOS		2025-12-01 14:16
✓					2025710030822200002	png	Encuesta PDE		2025-12-01 17:20
✓					2025710030822200003	pdf	Certificado EPS		2025-12-01 17:20
✓					2025710030822200004	pdf	Certificado bancario		2025-12-01 17:23
✓					2025710030822200005	pdf	RUT		2025-12-01 17:23
✓					2025710030822200006	pdf	Documento de identidad		2025-12-01 17:23
✓					2025710030822200007	pdf	Certificado seguimiento a la ejecucion JEANNETH SOFIA ARIZA BENAVIDES		2025-12-01 17:23
✓					2025710030822200008	pdf	Certificacion de Cumplimiento JEANNETH ARIZA		2025-12-02 14:47
✓					2025710030822200009	pdf	OP JEANNETH SOFIA ARIZAA		2025-12-15 18:26

Fuente: Sistema Orfeo

Imagen No. 2. Captura de Pantalla de informe final de ganador TELASCANTO

orfeo_2025-12-01 (14)

1 / 16 100% +



GESTIÓN DE PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS
 INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

CÓDIGO: PCR-PR-25-FR-17
 VERSIÓN: 01
 FECHA: 20/06/2025
 Página 1 de 16

Nombre de la estrategia	PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE) BECA COMUNICACIÓN COMUNITARIA 2025
Tipo de participante Señale si es persona natural, agrupación o persona jurídica.	Agrupación
Nombre del participante	Telascanto
Nombre del representante (si aplica) Cuando se trate de agrupación o persona jurídica.	Jeanmeth Sofia Ariza Benavides
Documento de Identificación Cuando se trate de persona jurídica debe ser el NIT, si es agrupación debe ser el número de identidad del representante.	1032503327

Fuente: Sistema Orfeo

Entregables remitidos en el numeral 2 de la respuesta del 31 de agosto de 2026 que no se encuentran incorporados en ORFEO:

Imagen No. 3. Captura de Pantalla de carpeta de respuesta de la entidad.

Nombre	Propietario	Fecha de modificación	Tamaño de a	Ordenar
Carpeta Evidencias -20260831T140720Z-1-001.zip	maria.gamboa	31 ago	1,98 GB	
Carpeta Evidencias -20260831T140720Z-1-002.zip	maria.gamboa	31 ago	647,1 MB	

Fuente: Respuesta de SCRD del 31 de agosto de 2026

Imagen No. 4. Captura de Pantalla de carpetas de respuesta de la entidad.

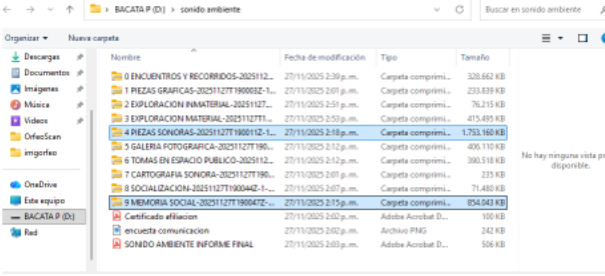
Evidencia objetivo especifico 1	Carpeta de archivos
Evidencias objetivo especifico 2	Carpeta de archivos
Evidencias Objetivo especifico 3	Carpeta de archivos
Evidencias objetivo especifico 4	Carpeta de archivos
Evidencias Objetivo General	Carpeta de archivos

Fuente: Respuesta de SCRD del 31 de agosto de 2026

En correspondencia, en el siguiente cuadro se ilustran en detalle el tipo de deficiencias encontradas en los expedientes de la “Convocatoria Beca de comunicación comunitaria”: de 16 beneficiarios, de un total de 30, se evidencia que, además del caso de TELASCANTO, existen falencias documentales en los expedientes de otros 15 beneficiarios, debido a que parte de las evidencias que respaldan los informes finales no fueron incorporadas al sistema Orfeo, sino que permanecen almacenadas en dispositivos USB, limitando su centralización, trazabilidad y adecuada gestión documental, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Casos de expedientes con deficiencias de gestión documental en Beca Comunicación comunitaria:

Beca comunicación comunitaria 2025																																																																																													
Número de Beneficiarios y expedientes revisados	Número de expedientes con deficiencia	Nombre de beneficiario correspondiente al expediente con deficiencia y el número de expediente Orfeo	Tipo de deficiencia																																																																																										
30	16	TELASCANTO Expediente ORFEO No. 202522006401400646E	En el sistema Orfeo no fueron incorporados los soportes, las evidencias ni los demás documentos destinados a acreditar la totalidad de los entregables relacionados como anexos del informe final presentado por el beneficiario.																																																																																										
		BACATÁ PARLANTE Expediente ORFEO No. 202522006401400630E	En el sistema Orfeo relacionan en un archivo Word para cada uno de estos expedientes que algunas evidencias anexas al informe final no fueron subidas debido a que los archivos son muy pesados.																																																																																										
		VOCES NUESTRAS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO. Expediente ORFEO No. 202522006401400631E	A modo de ejemplo se anexa Impresión de pantalla del Ganador Bacatá Parlante:																																																																																										
		SERGIO IVAN NAVAS OLARTE Expediente ORFEO No. 202522006401400632E	DATOS DEL RADICADO No 20257100306082 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 202522006401400630E Asunto: INFORME DE EJECUCIÓN FINAL BECA COMUNICACION COMUNITARIA 2025-Bacata Parlante USUARIO: Jefferson Andrey Rodríguez Serrato DEPENDENCIA: Oficina de Control II																																																																																										
		JASA REHM SUÁREZ AZA Expediente ORFEO No. 202522006401400633E	in de Radicado Historico Documentos Expedientes <table><thead><tr><th colspan="6">GENERACION DE DOCUMENTOS Y ANEXOS</th></tr><tr><th>Radicado</th><th>Tipo</th><th>Descripción</th><th>Fecha</th><th>Usuario Crea</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>2025710030608200001.pdf</td><td></td><td>(10 Paginas) Informe</td><td>2025-11-28 11:36</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>1</td></tr><tr><td>2025710030608200002.zip</td><td></td><td>9 ENCUESTOS Y RECORRIDOS-20251127T190002Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:38</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>2</td></tr><tr><td>2025710030608200003.zip</td><td></td><td>1 PIEZAS GRAFICAS-20251127T190003Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:38</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>3</td></tr><tr><td>2025710030608200004.zip</td><td></td><td>2 EXPLORACION INMATERIAL-20251127T190006Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:38</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>7</td></tr><tr><td>2025710030608200005.zip</td><td></td><td>3 EXPLORACION MATERIAL-20251127T190008Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:39</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>4</td></tr><tr><td>2025710030608200006.zip</td><td></td><td>5 GALERIA FOTOGRAFICA-20251127T190013Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>4</td></tr><tr><td>2025710030608200007.zip</td><td></td><td>6 TOMAS EN ESPACIO PUBLICO-20251127T190033Z-1-002</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>1</td></tr><tr><td>2025710030608200008.zip</td><td></td><td>7 CARTOGRAFIA SONORA-20251127T190037Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>2</td></tr><tr><td>2025710030608200009.zip</td><td></td><td>8 SOCIALIZACION-20251127T190044Z-1-001</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>7</td></tr><tr><td>2025710030608200010.pdf</td><td></td><td>Certificado afiliacion</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>1</td></tr><tr><td>2025710030608200011.png</td><td></td><td>encuesta comunicacion</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>2</td></tr><tr><td>2025710030608200012.pdf</td><td></td><td>SONIDO AMBIENTE INFORME FINAL</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>1</td></tr><tr><td>2025710030608200013.docx</td><td></td><td>ARCHIVOS PESADOS QUE NO SE PUEDEN SUBIR EN ORFEO</td><td>2025-11-28 11:40</td><td>Yenny Marisol Ramirez Sierra</td><td>2</td></tr></tbody></table>	GENERACION DE DOCUMENTOS Y ANEXOS						Radicado	Tipo	Descripción	Fecha	Usuario Crea		2025710030608200001.pdf		(10 Paginas) Informe	2025-11-28 11:36	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1	2025710030608200002.zip		9 ENCUESTOS Y RECORRIDOS-20251127T190002Z-1-001	2025-11-28 11:38	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2	2025710030608200003.zip		1 PIEZAS GRAFICAS-20251127T190003Z-1-001	2025-11-28 11:38	Yenny Marisol Ramirez Sierra	3	2025710030608200004.zip		2 EXPLORACION INMATERIAL-20251127T190006Z-1-001	2025-11-28 11:38	Yenny Marisol Ramirez Sierra	7	2025710030608200005.zip		3 EXPLORACION MATERIAL-20251127T190008Z-1-001	2025-11-28 11:39	Yenny Marisol Ramirez Sierra	4	2025710030608200006.zip		5 GALERIA FOTOGRAFICA-20251127T190013Z-1-001	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	4	2025710030608200007.zip		6 TOMAS EN ESPACIO PUBLICO-20251127T190033Z-1-002	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1	2025710030608200008.zip		7 CARTOGRAFIA SONORA-20251127T190037Z-1-001	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2	2025710030608200009.zip		8 SOCIALIZACION-20251127T190044Z-1-001	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	7	2025710030608200010.pdf		Certificado afiliacion	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1	2025710030608200011.png		encuesta comunicacion	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2	2025710030608200012.pdf		SONIDO AMBIENTE INFORME FINAL	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1	2025710030608200013.docx		ARCHIVOS PESADOS QUE NO SE PUEDEN SUBIR EN ORFEO	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2
		GENERACION DE DOCUMENTOS Y ANEXOS																																																																																											
		Radicado	Tipo	Descripción	Fecha	Usuario Crea																																																																																							
		2025710030608200001.pdf		(10 Paginas) Informe	2025-11-28 11:36	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1																																																																																						
		2025710030608200002.zip		9 ENCUESTOS Y RECORRIDOS-20251127T190002Z-1-001	2025-11-28 11:38	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2																																																																																						
		2025710030608200003.zip		1 PIEZAS GRAFICAS-20251127T190003Z-1-001	2025-11-28 11:38	Yenny Marisol Ramirez Sierra	3																																																																																						
		2025710030608200004.zip		2 EXPLORACION INMATERIAL-20251127T190006Z-1-001	2025-11-28 11:38	Yenny Marisol Ramirez Sierra	7																																																																																						
		2025710030608200005.zip		3 EXPLORACION MATERIAL-20251127T190008Z-1-001	2025-11-28 11:39	Yenny Marisol Ramirez Sierra	4																																																																																						
		2025710030608200006.zip		5 GALERIA FOTOGRAFICA-20251127T190013Z-1-001	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	4																																																																																						
		2025710030608200007.zip		6 TOMAS EN ESPACIO PUBLICO-20251127T190033Z-1-002	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1																																																																																						
		2025710030608200008.zip		7 CARTOGRAFIA SONORA-20251127T190037Z-1-001	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2																																																																																						
		2025710030608200009.zip		8 SOCIALIZACION-20251127T190044Z-1-001	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	7																																																																																						
2025710030608200010.pdf		Certificado afiliacion	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1																																																																																								
2025710030608200011.png		encuesta comunicacion	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2																																																																																								
2025710030608200012.pdf		SONIDO AMBIENTE INFORME FINAL	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	1																																																																																								
2025710030608200013.docx		ARCHIVOS PESADOS QUE NO SE PUEDEN SUBIR EN ORFEO	2025-11-28 11:40	Yenny Marisol Ramirez Sierra	2																																																																																								
EMISORA LA VOZ DE MI BARRIO Expediente ORFEO No. 202522006401400636E																																																																																													
LEANDRO HERNÁN ACOSTA RODRIGUEZ Expediente ORFEO No. 202522006401400637E																																																																																													
WILLIAM RICARDO SABOGAL PIÑEROS Expediente ORFEO No. 202522006401400638E																																																																																													
FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL QUIRA Expediente ORFEO No. 202522006401400639E																																																																																													
FUNDACIÓN COMUNIKATE Expediente ORFEO No. 202522006401400640E																																																																																													
VULTUR FILMS Expediente ORFEO No. 202522006401400647E																																																																																													
CHARLES FILMS Expediente ORFEO No. 202522006401400648E																																																																																													
LUIS VICENTE MORENO MATALLANA Expediente ORFEO No. 202522006401400649E																																																																																													
INSTITUTO BOGOTANO DE CORTE Expediente ORFEO No. 202522006401400655E																																																																																													
FUNDACIÓN ABAIN																																																																																													

Beca comunicación comunitaria 2025			
Número de Beneficiario s y expedientes revisados	Número de expedientes con deficiencia	Nombre de beneficiario correspondiente al expediente con deficiencia y el número de expediente Orfeo	Tipo de deficiencia
		Expediente ORFEO No. 202522006401400657E RODRIGO HERNÁN ACOSTA BARRIOS. Expediente ORFEO No. 202522006401400813E	RADICADO: 20257100306082 Tipo de archivo excede el peso permitido En relación con este radicado debido al peso de los videos, imágenes o carpetas pesadas es imposible subir al aplicativo Orfeo, por lo que para estos casos se deja un archivo word con la foto del archivo que trae el dispositivo. Para la consulta se debe solicitar a gestión documental el DISPOSITIVO (cd, usb, tera, disco duro) en calidad de préstamo para su verificación, así mismo los documentos estarán en el área de Correspondencia durante 15 días calendario para su consulta. Es de precisar que el área de correspondencia no se hace responsable de la modificación de los anexos enviados por drive una vez radicados. Link Drive: Imágenes pesadas: 

Fuente: Sistema de Gestión documental Orfeo SCRD

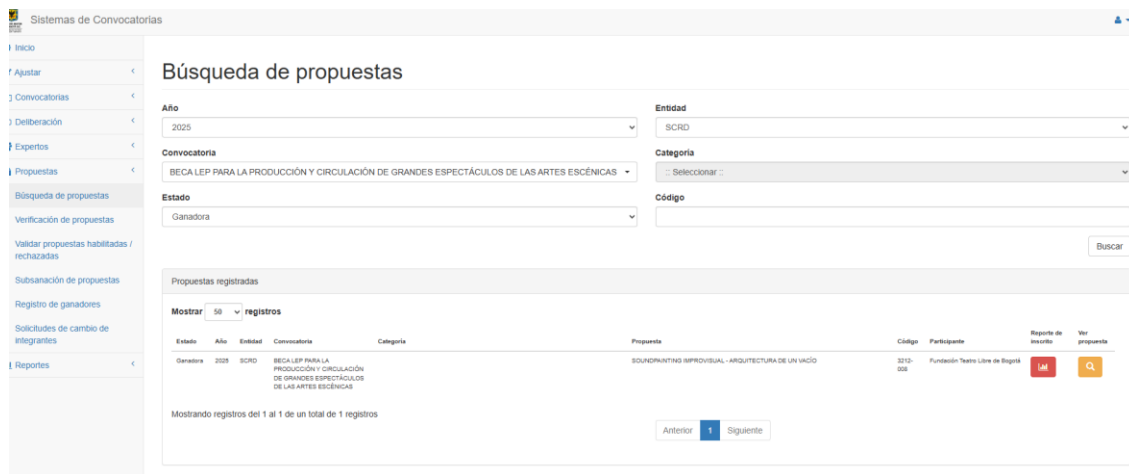
Caso 3. Convocatoria “Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas”

Al revisar los expedientes ORFEO Nos. 202522006401400698E y 202522006401401355E, correspondientes al beneficiario Fundación Teatro Libre de Bogotá, se evidenciaron debilidades en la conformación integral, oportunidad y trazabilidad de la documentación en el sistema de gestión documental institucional, particularmente respecto de la propuesta ganadora y del informe final asociado a la ejecución de la convocatoria.

En relación con la propuesta ganadora, se evidenció que esta no se encuentra incorporada en los respectivos expedientes ORFEO y que su disponibilidad se limita a la plataforma SICON-CULTURED. Esta situación afecta la conformación integral del expediente electrónico, al mantener documentación sustancial sin enlace (Link) de la convocatoria con una plataforma diferente al sistema institucional de gestión documental, limitando su consulta centralizada y la verificación de la integridad documental del expediente.

Evidencia del cargue de la propuesta en la plataforma SICON-CULTURED:

Imagen No. 5. Captura de pantalla de plataforma SICON-CULTURED



The screenshot displays the 'Sistemas de Convocatorias' interface. On the left is a sidebar menu with options like 'Inicio', 'Ajustar', 'Convocatorias', 'Deliberación', 'Expertos', 'Propuestas', and 'Reportes'. The main area is titled 'Búsqueda de propuestas'. It contains several filters: 'Año' (2025), 'Entidad' (SCRD), 'Convocatoria' (BECA LEP PARA LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE GRANDES ESPECTÁCULOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS), 'Estado' (Ganadora), and 'Código'. A 'Buscar' button is located to the right of the 'Código' field. Below the filters, a table titled 'Propuestas registradas' shows one result. The table has columns for 'Estado', 'Año', 'Entidad', 'Convocatoria', 'Categoría', 'Propuesta', 'Código', 'Participante', 'Reporte de inscrito', and 'Ver propuesta'. The single row shows the proposal is in 'Ganadora' status for the year 2025, under the entity 'SCRD', for the 'BECA LEP PARA LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE GRANDES ESPECTÁCULOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS' category. The proposal title is 'SOUNDPRINTING IMPROVISAL - ARQUITECTURA DE UN VACÍO'. The participant is 'Fundación Teatro Libre de Bogotá'. At the bottom, it indicates 'Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros' and includes 'Anterior' and 'Siguiente' navigation buttons.

Estado	Año	Entidad	Convocatoria	Categoría	Propuesta	Código	Participante	Reporte de inscrito	Ver propuesta
Ganadora	2025	SCRD	BECA LEP PARA LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE GRANDES ESPECTÁCULOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS		SOUNDPRINTING IMPROVISAL - ARQUITECTURA DE UN VACÍO	3210-008	Fundación Teatro Libre de Bogotá		

Fuente: Sistema CULTURED.

De otra parte, respecto del informe final, se identificó una situación diferente relacionada con la oportunidad y trazabilidad de su incorporación al expediente. De acuerdo con la revisión efectuada, la fecha para la radicación del respectivo informe final correspondía a una fecha anterior al 30 de junio de 2026. Al respecto, la SCRCD informó que existe *“un saldo que no se ha tramitado en la vigencia 2026 por valor de \$55.000.000, correspondiente a los CRP 3949 y 3950, asociado al último desembolso de la Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas, cuyo informe final se encuentra en revisión”*.

De la respuesta de la entidad se desprende que el informe final fue presentado y se encuentra en poder de la SCRCD; sin embargo, dicho documento y sus respectivos

anexos no se encuentran disponibles para consulta y descarga en ORFEO, ni se evidenció en este sistema la trazabilidad documental que permita verificar de manera integral su recepción, radicación, incorporación al expediente, custodia y estado de revisión.

En consecuencia, se identifican dos situaciones que, aunque relacionadas con la conformación del expediente electrónico, presentan diferencias sustanciales: i) la propuesta ganadora se encuentra disponible en SICON-CULTURED, pero no está incorporada al expediente ORFEO; y ii) el informe final fue presentado y se encuentra en poder de la entidad, pero no se evidencia su incorporación al expediente ORFEO ni la trazabilidad documental asociada a su recepción y gestión, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 12. casos de expedientes con deficiencias de gestión documental Beca LEP Para la producción y circulación de grandes espectáculos de las artes escénicas:

Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas			
Número de Beneficiarios y expedientes revisados	Número de expedientes con deficiencia	Nombre de beneficiario correspondiente al expediente con deficiencia y el número de expediente Orfeo	Tipo de deficiencia
1	1	Fundación Teatro Libre – Expediente ORFEO Nos.202522006401400698E y 202522006401401355E	-En el sistema Orfeo no fue incorporada la propuesta. -A pesar de que la SCRD afirma que está revisando el informe final, dicho documento y sus respectivos anexos no están disponibles para consulta y descarga en la plataforma ORFEO, ni se cuenta en ésta con la trazabilidad documental que permita verificar su recepción, radicación,

Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas			
Número de Beneficiarios y expedientes revisados	Número de expedientes de con	Nombre de beneficiario correspondiente al expediente con deficiencia y el número de expediente Orfeo	Tipo de deficiencia
			incorporación, custodia y estado de revisión.

Fuente: Sistema de Gestión documental Orfeo SCRD

Las situaciones descritas evidencian debilidades en los controles establecidos para garantizar la conformación integral, oportuna, trazable y centralizada de los expedientes electrónicos, así como en los mecanismos de articulación entre las plataformas utilizadas para la gestión de las convocatorias y el sistema institucional de gestión documental. Lo anterior limita la integridad, disponibilidad, consulta y trazabilidad de la documentación que soporta las diferentes etapas de la convocatoria y dificulta la verificación del orden cronológico y del estado de gestión de los documentos que deben conformar los respectivos expedientes electrónicos.

Caso 4

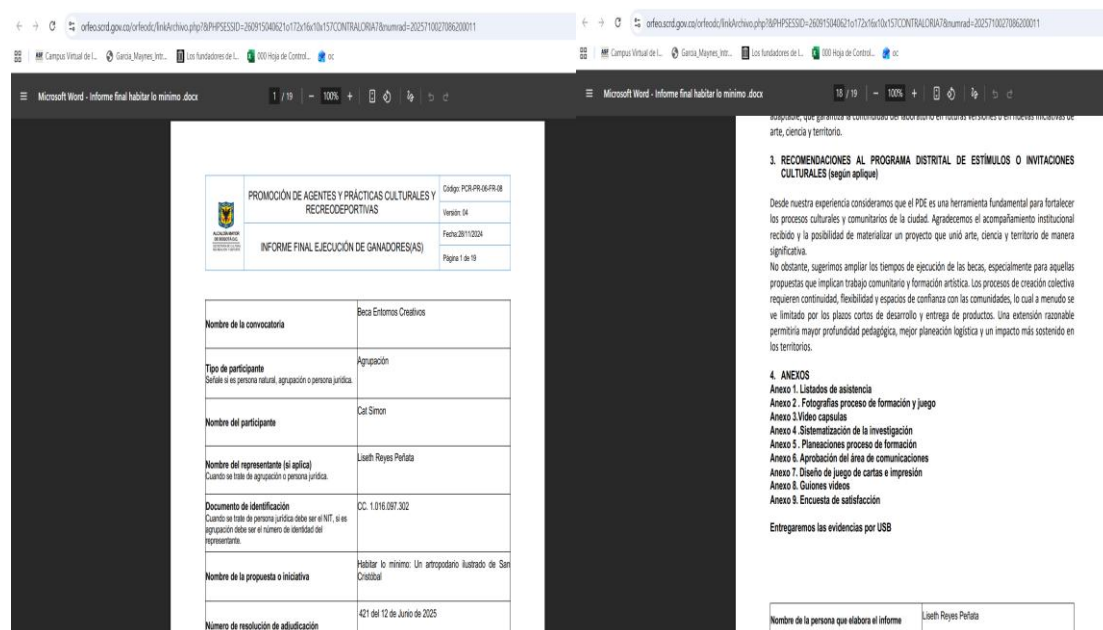
En el marco de la revisión de la Convocatoria Entornos Creativos 2025, correspondiente a 25 propuestas ganadoras, y específicamente de los expedientes 202522006401400541E, relativa a la propuesta ganadora CAT SIMON, y 202522006401400542E, relacionada a la propuesta ganadora RED DE ESCUELAS RURALES DE MÚSICA CAMPESINA DE BOGOTÁ, se evidenció que la SCRD presenta debilidades en la conformación integral de los expedientes en el aplicativo ORFEO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para los expedientes revisados, no se evidenció la incorporación en ORFEO de la totalidad de los soportes digitales asociados a los informes y entregables de las propuestas ganadoras, identificándose que algunos de estos permanecen almacenados en un medio USB. Esta situación dificulta el acceso, consulta y verificación integral de la documentación que soporta la ejecución de las propuestas, así como la validación de la integridad y secuencia cronológica de los documentos que conforman los respectivos expedientes.

Validado el cargue de los anexos del informe final de la propuesta ganadora CAT SIMON relacionados en el numeral 4, Título Anexos, que contiene 9 anexos, y la nota “*Entregaremos las evidencias por USB*”, en el expediente 202522006401400541E del aplicativo Orfeo de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte se determina que el anexo 3 relativo a video cápsulas no fue cargado, y que el anexo 8, titulado “*guiones y videos*” no incorpora los videos relativos a los guiones y cápsulas allí enunciados.

Evidencia del no cargue del anexo 3:

Imagen No.6. Captura de pantalla de informe final de ganador CAT SIMON



 PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS		Código PCR-PR-06PR-08 Versión 04 Fecha 2011/02/04 Página 1 de 19
INFORME FINAL EJECUCIÓN DE GANADORES(S)		
Nombre de la convocatoria	Beca Entornos Creativos	
Tipo de participante Señale si es persona natural, agrupación o persona jurídica.	Agrupación	
Nombre del participante	Cat Simon	
Nombre del representante (si aplica) Cuando se trate de agrupación o persona jurídica.	Liseth Reyes Peñata	
Documento de identificación Cuando se trate de persona jurídica debe ser el NIT, si es agrupación debe ser el número de identidad del representante.	CC. 1.016.097.302	
Nombre de la propuesta o iniciativa	Hábitat lo mínimo: Un antropólogo ilustrado de San Cristóbal	
Número de resolución de adjudicación	421 del 12 de Junio de 2025	

4. ANEXOS
 Anexo 1. Listados de asistencia
 Anexo 2. Fotografías proceso de formación y juego
 Anexo 3. Video cápsulas
 Anexo 4. Sistematización de la investigación
 Anexo 5. Planeaciones proceso de formación
 Anexo 6. Aprobación del área de comunicaciones
 Anexo 7. Diseño de juego de cartas e impresión
 Anexo 8. Guiones videos
 Anexo 9. Encuesta de satisfacción

Entregaremos las evidencias por USB

Nombre de la persona que elabora el informe: Liseth Reyes Peñata

Fuente

<https://orfeo.scrd.gov.co/orfeodc/linkArchivo.php?&PHPSESSID=260915040621o172x16x10x157CONTRALORIA7&numrad=2025710027086200011>

Imagen No.7. Captura de pantalla de expediente Orfeo No. 202522006401400541E

orfeo.scrd.gov.co/orfeodc/verradicado.php?PHPSESSID=260916024233o172x16x10x157CONTRALORIA7&leido=&nomcarpet=Busquedas&tipo_carp=0&carpet=8&verrad=20257100270862&da...

AMM EROKUM APC PUMPLBOM | EROKUM PUM | LOCALIZADO | EROKUM EROKUM

ANEXADO RADIADO IMPRESO ENVIADO

GENERADOR DE DOCUMENTOS Y ANEXOS

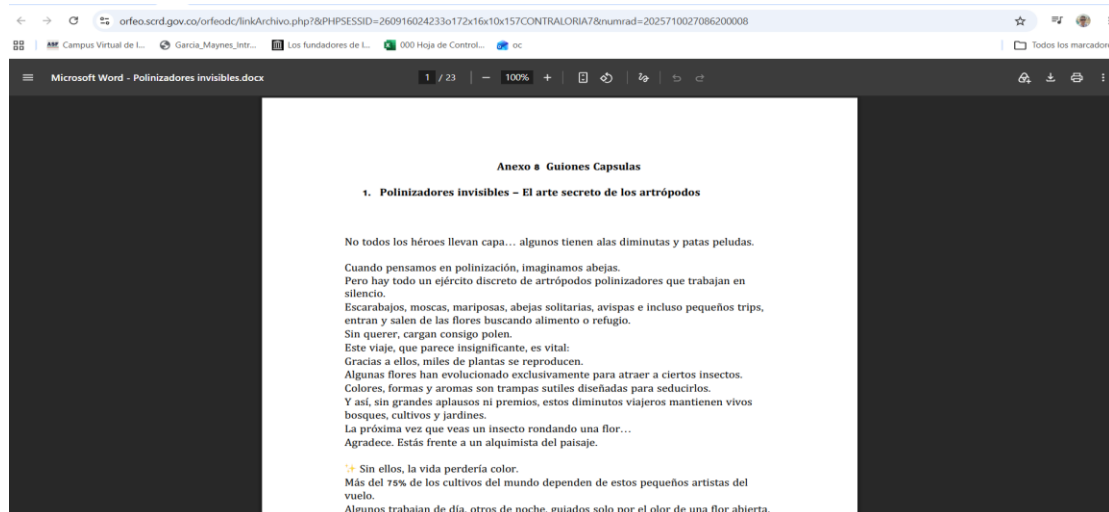
Radicado	Tipo	Descripción	Fecha	Usuario Crea	Tamaño (kb)	Firma	Solo Lectura	ACCIONES
2025710027086200001	pdf	(10 Páginas) Informe	2025-10-29 13:12	Yenny Marisol Ramirez Sierra	150283	N		
2025710027086200002	pdf	Anexo 1 Listado de asistencia	2025-10-29 13:12	Yenny Marisol Ramirez Sierra	397908	N		
2025710027086200003	pdf	Anexo 2 Fotografía proceso de formación	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	715050	N		
2025710027086200004	pdf	Anexo 4 Sistematización de la investigación	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	99437	N		
2025710027086200005	pdf	Anexo 5 Planaciones proceso de formación	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	107674	N		
2025710027086200006	pdf	Anexo 6 Aprobación del área de comunicaciones	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	120061	N		
2025710027086200007	pdf	Anexo 7 Diseño juego de cartas y proceso de creación	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	20650849	N		
2025710027086200008	pdf	Anexo 8 Guiones videos	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	403188	N		
2025710027086200009	pdf	Anexo 9 encuesta de satisfacción	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	231476	N		
2025710027086200010	pdf	certificado Salud Octubre Liorth	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	40993	N		
2025710027086200011	pdf	Informe final habilita lo mínimo	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	765306	N		
2025710027086200012	mov	Análisis Platamada	2025-10-29 13:13	Yenny Marisol Ramirez Sierra	220672933	N		
2025710027086200013	mov	Atropodas Alimento	2025-10-29 13:14	Yenny Marisol Ramirez Sierra	386329624	N		
2025710027086200014	mov	Bichos Hoja	2025-10-29 13:14	Yenny Marisol Ramirez Sierra	328322152	N		
2025710027086200015	mov	Cucarachas voladoras	2025-10-29 13:15	Yenny Marisol Ramirez Sierra	39715801	N		
2025710027086200016	mov	Escorpion azul	2025-10-29 13:16	Yenny Marisol Ramirez Sierra	192338177	N		
2025710027086200017	mov	Hormigas Tepedones	2025-10-29 13:16	Yenny Marisol Ramirez Sierra	367151005	N		
2025710027086200018	mov	Las Libelulas	2025-10-29 13:17	Yenny Marisol Ramirez Sierra	391827954	N		

Fuente:

https://orfeo.scrd.gov.co/orfeodc/verradicado.php?PHPSESSID=260916024233o172x16x10x157CONTRALORIA7&leido=&nomcarpet=Busquedas&tipo_carp=0&carpet=&verrad=20257100270862&datoVer=&fechah=fechah&menu_ver_tmp=2#2

Evidencia de no cargue de videos de los guiones y cápsulas enunciadas en el texto del anexo.

Imagen No. 8. Evidencia Anexo y Guiones.



Fuente:

<https://orfeo.scrd.gov.co/orfeodc/linkArchivo.php?PHPSESSID=260916024233o172x16x10x157CONTRALORIA7&numrad=2025710027086200008>

www.contraloriabogota.gov.co

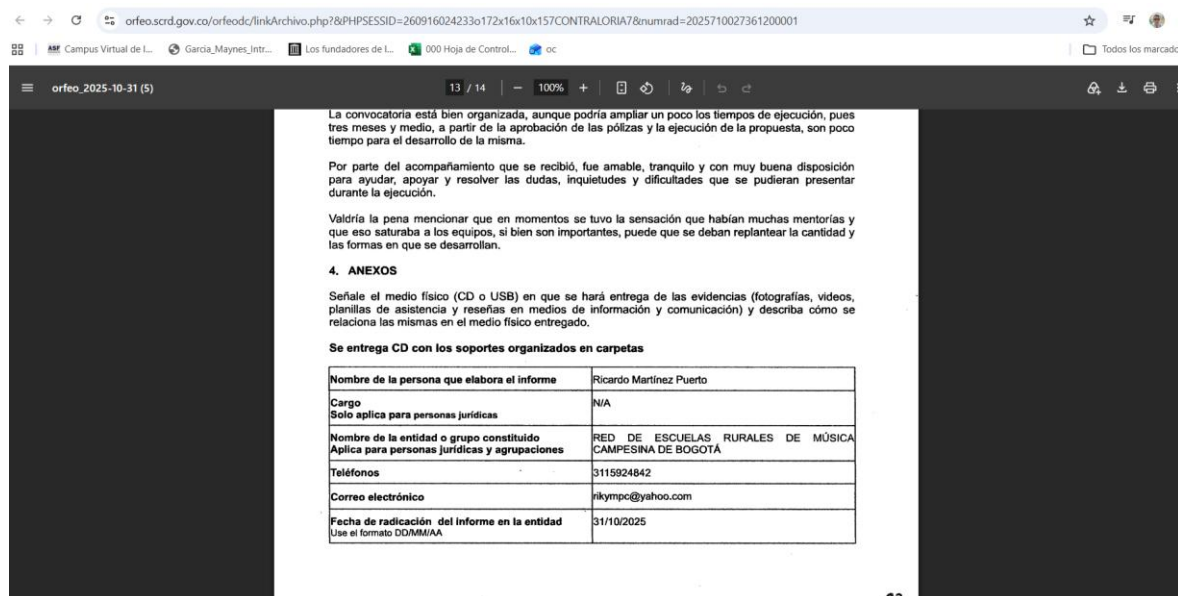
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 60 de 83

Página 61 de 83

Imagen No. 10. Captura de pantalla de informe final de ganador Red de Escuelas Rurales.



Fuente: Sistema Orfeo.

La situación observada se relaciona con debilidades en los controles establecidos para la incorporación, conformación y actualización de los expedientes, así como en la aplicación de los procedimientos de gestión documental y de los principios archivísticos de procedencia y orden original.

Adicionalmente, se observó que los expedientes deben contar con la “*LISTA DE CHEQUEO DE CONVOCATORIAS*” – Código PCR-PR-01-FR-06, Versión 01, de fecha 15/10/2024, subtítulo “*Expediente de ganadores*”, numeral 7, como mecanismo de control. No obstante, frente al aspecto revisado, dicho instrumento no se encuentra incorporado en expediente y de encontrarse tan sólo se limitaría a registrar mediante una “X” la existencia del informe final con los soportes allí relacionados, sin establecer o verificar expresamente que dichos documentos hayan sido incorporados al expediente electrónico en ORFEO o que se encuentren vinculados mediante el correspondiente enlace o mecanismo de consulta.

En este sentido, el control documentado en la lista de chequeo no permitirá acreditar la verificación de la existencia del informe final y de los soportes relacionados,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 62 de 83

pues no garantiza por sí mismo la incorporación, trazabilidad, disponibilidad y consulta de dichos documentos dentro del expediente electrónico institucional.

Imagen No. 11. Lista de Chequeo.

	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-PR-01-FR-06
	LISTA DE CHEQUEO DE CONVOCATORIAS	Versión: 01 Fecha: 15/10/2024
Nombre del Documento		MARCAR CON EQUIS (X)
Expediente de Convocatoria		(Incluir Nombre de la convocatoria)
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	
2	Formulación de condiciones específicas de la convocatoria (incluye: Perfiles de jurados, formato de presentación de propuesta, correo de aprobación de las condiciones específicas de la convocatoria por parte del área encargada de la convocatoria y anexos)	
3	Resolución de apertura	
4	Listado de propuestas inscritas	
5	Listado de propuestas habilitadas, no habilitadas y documentos por rubroar	
6	Listado de propuestas habilitadas y no habilitadas	
7	Acta de selección de jurados (incluye: CDP jurados, documentos de identidad de los jurados principales y suplentes, restricciones de participación de los jurados principales y suplentes, aceptación en plataforma y formato de notificación)	
8	Acta de reunión inicial con jurados	
9	Acta de preselección (si aplica) incluye: Documentos de identidad de preseleccionados y planillas de evaluación de preselección	
10	Acta de recomendación de ganadores (incluye: CDP, Documentos de identidad de ganadores y suplentes, restricciones de participación ganadores y suplentes, planillas de evaluación de selección y formato de notificación)	
11	Diseño de mentoría (si aplica)	
12	Aviso(s) modificadorio(s) (si aplica)	
13	Informe cuantitativo y cualitativo de la convocatoria (si aplica)	
Expediente de Jurados		
1	Resolución de designación de jurados	
2	Aceptación y legalización del reconocimiento (incluye: Cédula del jurado, certificación bancaria, RUT, certificado activo de salud y soporte registro Soy cultural)	
3	Certificado de Registro Presupuestal - CRP	
4	Acta de recomendación de ganadores (Corresponde al mismo documento que reposa en el expediente de la convocatoria)	
5	Informe final de jurados (incluye: certificado activo de salud, certificado seguimiento a la ejecución de expertos, certificado de cumplimiento y orden de pago)	
Expediente de Mentorías		
1	Resolución de designación de mentorías	
2	Aceptación y legalización del reconocimiento (incluye: Cédula del mentor(s), certificación bancaria, RUT, certificado activo de salud y soporte registro Soy cultural)	
3	Certificado de Registro Presupuestal - CRP	
4	Informe final de mentorías (incluye: seguimiento y caracterización de las sesiones de mentorías, certificado activo de salud, certificado seguimiento a la ejecución de expertos, certificado de cumplimiento y orden de pago)	
Expediente de Ganadores		
1	Resolución de ganadores	
2	Aceptación y legalización de la convocatoria (incluye: documento de identidad del ganador, certificado bancario, RUT, póliza si aplica, certificado activo de salud o parafacales, certificado de seguimiento de ejecución de la propuesta ganadora de la convocatoria, certificado de cumplimiento y orden de pago)	
3	Aprobación de póliza (si aplica)	
4	Certificado de Registro Presupuestal - CRP	
5	Acta de reunión inicial con ganador (incluye: plan de mejora, cronograma ajustado, presupuesto ajustado o anexo)	
6	Actas de reunión de seguimiento a ganadores (mínimo 2, incluyendo la inicial)	
7	Informe final ejecución de estímulo (incluye: certificado activo a salud o parafacales, soportes de la ejecución o anexo, certificado de seguimiento de ejecución de la propuesta ganadora de la convocatoria, certificado de cumplimiento y orden de pago)	

Fuente: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2024-10/pcr-pr-01-fr-06_v1_lista_de_chequeo_de_convocatorias.pdf

Por lo anterior, se identifica una debilidad en el diseño y/o aplicación de los controles para la conformación de los expedientes, en tanto el mecanismo establecido no contempla de manera específica la verificación de la incorporación o vinculación de la totalidad de los documentos y soportes al expediente correspondiente en ORFEO, incluyendo esta lista de chequeo. Esta situación puede generar riesgos asociados a la

integridad, trazabilidad, disponibilidad, consulta y conservación de la información documental que soporta la ejecución de las propuestas ganadoras.

Agrava el hecho recurrente que la entidad deja constancia de que determinados soportes fueron entregados por los participantes en memorias USB, pero no aclara que debido al tamaño de los archivos no pudieron ser incorporados al sistema ORFEO y que para su consulta debe remitirse al archivo físico institucional.

De otra parte, es importante que se asegure de manera detallada la relación de los archivos contenidos en dichas memorias, toda vez que se carece de su denominación, fecha, tipo de documento y la relación con la obligación o producto acreditado, mecanismos suficientes de control que permiten garantizar la integridad, disponibilidad, localización y trazabilidad de la información.

Cuadro 13. casos de expedientes con deficiencias de gestión documental en convocatoria Entornos Creativos:

Convocatoria Entornos Creativos 2025			
Número de Beneficiarios y expedientes revisados	Número de expedientes con deficiencia	Nombre de beneficiario correspondiente al expediente con deficiencia y el número de expediente Orfeo	Tipo de deficiencia
4	2	Ganador CAT SIMON Beca Entornos Creativos, Expediente 2025202522006401400541E, según Radicado documentos para legalización 20257100141472 Ganador RED DE ESCUELAS RURALES DE MÚSICA CAMPESINA DE BOGOTÁ Beca Entornos Creativos 2025. Expediente 202522006401400542E Con Radicado documentos para legalización 20257100139912	Mediante radicado 20257100270862 del 29/10/2025, Se hace entrega del informe final, precisando que las evidencias digitales son entregadas en USB, y consultado el expediente se establece que no se incorporan al expediente digital el anexo 2 que contiene la evidencia de los videos que hacen parte de los entregables. Con radicado 20257100273612 del 31/10/2025, consta que el

Convocatoria Entornos Creativos 2025			
Número de Beneficiarios y expedientes revisados	Número de expedientes con deficiencia	Nombre de beneficiario correspondiente al expediente con deficiencia y el número de expediente Orfeo	Tipo de deficiencia
			informe final integra como anexos Un (1) CD, pero no se detalla su contenido y revisado el expediente no se puede validar que se integró de lo contenido en el CD. Los expedientes no incorporan en Orfeo la lista de chequeo. Y la tabla de retención documental operada lo refiere.

Fuente: Sistema de Gestión documental Orfeo SCRD

En consecuencia, la información que soporta las actuaciones auditadas en desarrollo del PDE 2025, no garantizan que sea integrada en expedientes completos, organizados y trazables, situación que dificulta el seguimiento, control y verificación posterior de las decisiones adoptadas por la entidad y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estímulos otorgados.

Por tanto, lo aquí consignado evidencia que se potencia el riesgo de estar realizando la conformación de los expedientes apartados de los principios y disposiciones aplicables a la función archivística y a la gestión documental de las entidades públicas, particularmente a:

La Ley 594 de 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, particularmente en lo relacionado con la obligación de las entidades públicas de organizar, administrar, conservar y custodiar los documentos y archivos producidos y recibidos en ejercicio de sus funciones, garantizando su

integridad, disponibilidad y consulta. En especial, los artículos 4°, literales h) e i), referentes a la modernización de los archivos y a su función como soporte de la gestión administrativa; artículo 11, sobre la obligatoriedad de la conformación de archivos públicos; artículo 16, relativo a las obligaciones de los servidores públicos responsables de los archivos; artículo 19, sobre el soporte documental de las actuaciones administrativas; artículo 21, referente a los programas de gestión documental; y artículo 24, relacionado con la obligatoriedad de adoptar y aplicar las tablas de retención documental.

La Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, particularmente el artículo 36, que establece la obligación de conformar, organizar y mantener debidamente integrados los expedientes de las actuaciones administrativas.

La Ley 1712 de 2014: *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*; en especial el artículo 16 que establece la obligación de asegurar la adecuada organización, conservación y disponibilidad de los documentos públicos como soporte del acceso a la información y el artículo 17, que dispone la implementación y mantenimiento de sistemas que garanticen la producción, administración, conservación, consulta y acceso oportuno a la información pública.

El Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* En especial, los artículos 2.8.2.6.5, referente a la integridad de la información en los sistemas de gestión documental; 2.8.2.6.6, relacionado con la interoperabilidad de los sistemas de gestión documental; 2.8.2.7.1, sobre los aspectos que deben considerarse para la adecuada gestión de los documentos electrónicos; y 2.8.2.7.12, que regula la conformación, administración y preservación del expediente electrónico, con el fin de garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y consulta de la información institucional.

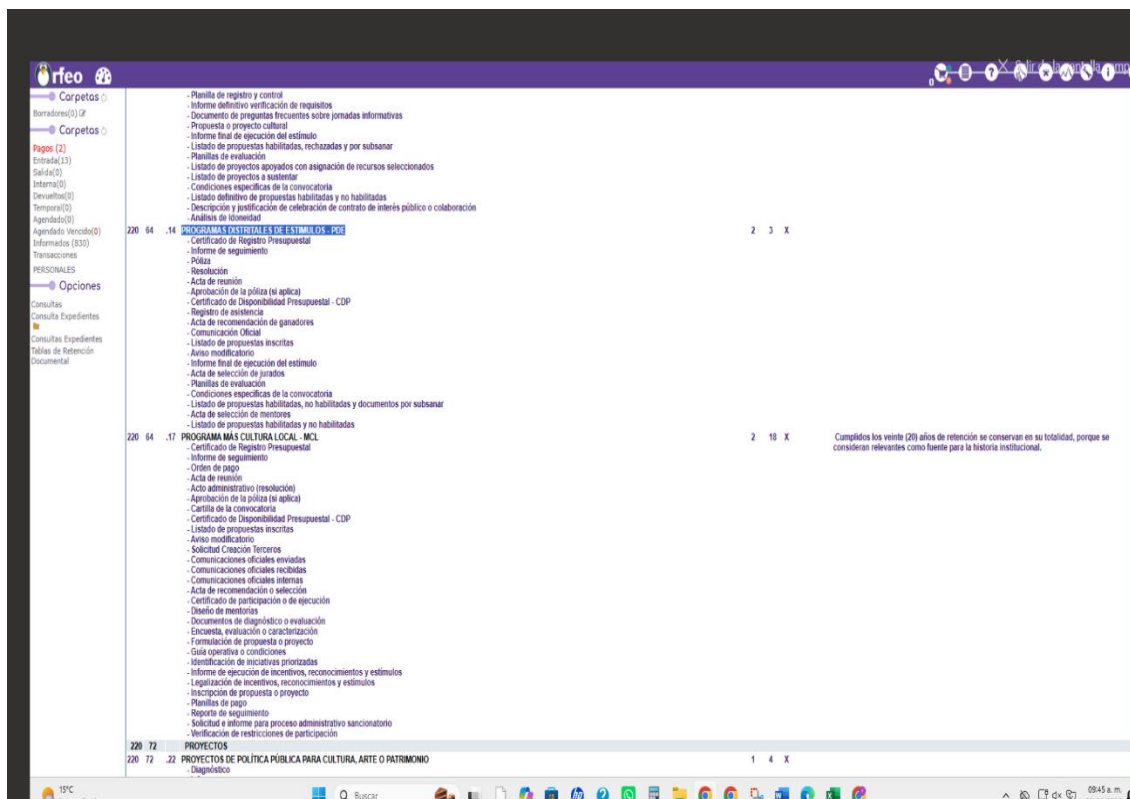
El Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – AGN, *“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”*. En especial, los artículos 4.3.1.7, referente a la obligatoriedad de conformar las unidades documentales en soportes físicos y electrónicos; 4.3.2.1, relativo a la conformación de expedientes electrónicos de archivo; 4.3.2.3, sobre la elaboración y administración del índice electrónico como instrumento de control y trazabilidad documental; y 4.3.3.1, relacionado con la conformación y gestión de expedientes híbridos, garantizando la integridad, autenticidad, disponibilidad, conservación y consulta de la información institucional.

Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, particularmente el artículo 2°, literal e), referente al objetivo del Sistema de Control Interno, el cual establece la obligación de asegurar la oportunidad, confiabilidad y calidad de la información y de sus registros.

El Programa de Gestión Documental (PGD), Tabla de Retención Documental (TRD), y LISTA DE CHEQUEO DE CONVOCATORIAS” – Código PCR-PR-01-FR-06, Versión 01, de fecha 15/10/2024, subtítulo *“Expediente de ganadores”* de la SCRD.

En particular, para esta gestión documental se debe garantizar que los documentos producidos y recibidos durante una actuación administrativa se encuentren debidamente detallados, organizados, vinculados al expediente correspondiente y disponibles para efectos de consulta, seguimiento, control y rendición de cuentas, lo cual no lo consigna la tabla de retención documental operada a través de Orfeo, aplicativo que soporta la conformación del expediente digital y físico, tal y como se observa en la siguiente imagen de pantalla del aplicativo:

Imagen No. 12. Tabla de Retención Documental ORFEO.



Fuente: Sistema ORFEO.

La situación evidenciada estaría originada, entre otros aspectos, por:

- Debilidades en la planeación y aplicación de los procedimientos de gestión documental asociados a las convocatorias del PDE 2025.
- Ausencia o insuficiente implementación de un mecanismo integral que articule CULTURED-SICON, ORFEO, los repositorios electrónicos y los archivos físicos, garantizando la conformación de un expediente único o integrado por cada convocatoria y beneficiario.
- Falta de estandarización de criterios para la identificación, clasificación, incorporación, descripción y organización de los documentos y evidencias generados durante las diferentes etapas del proceso.
- Insuficientes controles para verificar que la documentación producida durante las etapas de selección, otorgamiento, ejecución, seguimiento,

evaluación y cierre sea incorporada oportunamente al expediente correspondiente.

- Debilidades en los controles sobre la recepción y conservación de información contenida en memorias USB u otros medios de almacenamiento, particularmente frente a la identificación individual de los archivos, su contenido, integridad, relación con la obligación acreditada y ubicación.
- Falta de mecanismos de seguimiento y verificación que permitan determinar que, previo al cierre de cada convocatoria o estímulo, el expediente se encuentre completo, organizado y con la totalidad de los soportes requeridos.
- Que la tabla de retención documental no incorpora todos los documentos generados en desarrollo del Programa de Estímulos -PDE- 2025, por tanto, no se garantiza que se incorporen en su totalidad en el expediente conformado en el aplicativo Orfeo.

Las deficiencias aquí descritas generan riesgos para la integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad de la información pública, dificultando la reconstrucción de las actuaciones administrativas y el ejercicio oportuno de las funciones de seguimiento, control y vigilancia.

Así las cosas, la forma como se conforman actualmente los expedientes del programa de estímulos dificulta verificar de manera integral la legalidad y trazabilidad del proceso de selección y otorgamiento de los estímulos y limita la capacidad de la entidad y de los organismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios y la efectiva entrega de los productos comprometidos.

Incrementa el riesgo de que existan documentos o evidencias que no puedan ser localizados, relacionados o validados oportunamente y debilita los principios

de transparencia, responsabilidad, eficacia y publicidad que deben orientar la gestión administrativa y el manejo de los recursos públicos. Esta situación genera riesgo de reprocesos de información.

La situación descrita, genera un riesgo para la adecuada vigilancia de los recursos públicos asociados al PDE 2025, en tanto las deficiencias documentales pueden dificultar la acreditación objetiva y verificable que los recursos entregados a los beneficiarios, correspondieron a actividades, productos y obligaciones efectivamente cumplidas. La existencia de esta deficiencia documental constituye un factor de riesgo para la evidencia financiera, técnica y de ejecución de cada estímulo.

Por lo expuesto, se configura una Observación administrativa por deficiencias en la gestión documental y falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes correspondientes a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Respuesta a la observación por parte de la entidad

De conformidad con respuesta de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, recibida con el Radicado 1-2026-21571 del 23 de septiembre de 2026, la entidad presenta como argumentación, lo siguiente:

(...)

Frente a la observación relacionada con presuntas deficiencias en la gestión documental y la falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, la SCRD considera necesario precisar que la valoración de la gestión documental debe realizarse atendiendo la naturaleza del Programa, las funcionalidades diferenciadas de los sistemas institucionales y las características técnicas de los productos y soportes generados durante las diferentes etapas del proceso.

La SCRD cuenta con procedimientos institucionales para la creación, recepción, radicación, trámite, organización, conservación y custodia de los documentos, así como con instrumentos y lineamientos de gestión documental aplicables a sus procesos.

2.1 Sobre la utilización de diferentes sistemas y medios de información

La operación del PDE involucra diferentes herramientas tecnológicas que cumplen funciones específicas y complementarias dentro del ciclo de las convocatorias, tal como se detalla a continuación:

En particular, SICON constituye el sistema que soporta la gestión interna de las convocatorias y permite registrar y consultar la información de las inscripciones, propuestas, documentos administrativos y técnicos, procesos de verificación, subsanación y demás actuaciones asociadas al desarrollo de las convocatorias.

Esta información cuenta con mecanismos de acceso y consulta para los participantes y los funcionarios autorizados.

Por su parte, CULTURED cumple funciones de divulgación, publicación y consulta de información dirigida a la ciudadanía, incluyendo las convocatorias, propuestas inscritas, resultados y demás información que corresponde hacer pública. ORFEO, a su vez, corresponde al Sistema de Gestión Documental Institucional y soporta la radicación, trámite y gestión de las comunicaciones y documentos oficiales de la entidad.

En consecuencia, la existencia de información distribuida entre CULTURED-SICON, ORFEO, repositorios digitales y soportes físicos o magnéticos responde, en primera instancia, a las diferentes funcionalidades y momentos del procedimiento.

*Por sí sola, la existencia de información en varios sistemas no permite concluir que exista ausencia de gestión documental, pérdida de información o falta de seguimiento. De hecho, la propia observación identifica como una dificultad la articulación entre estos sistemas y soportes. Por tanto, lo que se evidencia principalmente es una oportunidad de fortalecimiento de los mecanismos de integración, asociación y descripción de la información, más no la **inexistencia de las actuaciones administrativas o de los documentos que las soportan.***

2.2 Sobre las limitaciones técnicas para la incorporación de documentos en ORFEO

“Debe considerarse, además, lo señalado en anteriores requerimientos en los que se hace mención a que no todos los documentos y productos generados en el PDE pueden ser incorporados directamente como archivos adjuntos en ORFEO por limitaciones relacionadas con su tamaño.

El aplicativo se encuentra parametrizado para el cargue de archivos de hasta 200 MB. Cuando los documentos o productos superan esta capacidad, se deja la correspondiente constancia asociada al radicado, indicando la existencia del soporte y el medio físico o magnético en el que fue recibido y conservado en el Archivo Central, siguiendo el procedimiento de gestión documental de la SCRD que garantiza la conservación de la totalidad de la documentación que ha sido radicada, pero que por exceder la capacidad técnica, debe ser alojada en medios magnéticos que reposan en el Archivo Central, información que puede ser consultada para efectos de verificación. Lo anterior ha sido justificado previamente ante el equipo auditor, tal como se evidencia en el oficio con radicado 20262200148641 del 3 de septiembre de 2026 que tiene como asunto “Alcance a la respuesta al Requerimiento No. 5 - Radicado Contraloría 2-2026-18267 Programa Distrital de Estímulos PDE 2025 (Radicado SCRD 20267100240412)” y en el oficio con radicado 20262200161111 del 16 de septiembre de 2026 que tiene como asunto: “Entrega de archivos de soporte de ejecución de ganadores de la Beca Entornos Creativos que superan la capacidad de carga del Sistema ORFEO y Drive”.

(...)

La utilización de enlaces, repositorios o medios magnéticos como mecanismos complementarios de acceso no significa que la evidencia no exista, que no haya sido recibida por la entidad, no haya sido objeto de revisión o no repose en el Archivo Central de la entidad. Tampoco resulta técnicamente viable exigir que la totalidad de los productos culturales de gran tamaño se incorpore exclusivamente como archivos adjuntos dentro de ORFEO. En estos casos, la valoración documental debe diferenciar entre: • la existencia de la evidencia; • su recepción por parte de la entidad; • su revisión por el responsable del seguimiento; • su conservación; • su ubicación; y • su incorporación o asociación al expediente electrónico. Confundir estos diferentes momentos llevaría a equiparar una limitación o particularidad del mecanismo de incorporación documental con la inexistencia del soporte.

2.3 Sobre la conformación y trazabilidad de los expedientes.

La SCRD reconoce que la información puede encontrarse en diferentes sistemas y soportes y que, en determinados casos, algunos documentos o evidencias no quedaron asociados a ORFEO con el nivel de descripción, identificación o relación que permita su consulta inmediata.

Sin embargo, la ausencia de un archivo individualmente visible en ORFEO no demuestra, por sí misma, que la actuación administrativa no haya ocurrido ni que el soporte no haya sido recibido, revisado o conservado por la entidad.

Un ejemplo de ello corresponde al caso de TELASCANTO, frente al cual la entidad aportó evidencia del correo mediante el cual se recibió y revisó el informe final y sus soportes, la identificación del radicado 20257100308222 en ORFEO y copia de los soportes de ejecución. Lo anterior permite establecer la existencia de la actuación administrativa y de los soportes correspondientes, aun cuando el mecanismo de incorporación al expediente electrónico pueda ser susceptible de fortalecimiento debido a las limitaciones técnicas que tiene el Sistema de Gestión Documental de la SCRD. Por tanto, debe distinguirse entre: • la inexistencia de una actuación administrativa; y • la dificultad para identificar, dentro de un único sistema, el documento que acredita dicha actuación. Son situaciones sustancialmente diferentes y no pueden recibir la misma valoración.

2.4 Sobre los planes de mejora, propuestas ajustadas y evidencias de seguimiento.

Respecto de los casos señalados por la Contraloría en los cuales se identificaron planes de mejora sin firma, propuestas ajustadas no visibles directamente en ORFEO o registros fotográficos dispersos, resulta relevante considerar que las propias actas de seguimiento hacen referencia a la revisión de los planes de mejora y al cumplimiento de los ajustes correspondientes.

Estas referencias constituyen elementos documentales que permiten establecer que el seguimiento técnico se realizó y que los contenidos fueron objeto de revisión por parte de los profesionales responsables. La dificultad identificada se relaciona principalmente con la forma en que los documentos quedaron incorporados, descritos o asociados dentro del expediente electrónico.

En consecuencia, no resulta procedente concluir, a partir de la sola ausencia o dispersión de determinados documentos en ORFEO, que no se efectuó seguimiento o que la entidad no recibió las evidencias correspondientes.

La situación debe analizarse diferenciando entre la realización de la actuación administrativa y el grado de integración documental con el que dicha actuación quedó reflejada en el expediente electrónico.

2.5 Sobre la conservación y disponibilidad de los soportes

La naturaleza de los productos culturales objeto del PDE exige, además, considerar diferentes mecanismos de conservación y consulta. La existencia de soportes físicos, magnéticos, repositorios digitales o enlaces constituye una respuesta a las características técnicas de la información producida. Cuando existen documentos o productos que no pueden incorporarse directamente a ORFEO por sus características o tamaño, la documentación asociada al trámite permite identificar su existencia y ubicación. En estos casos, los soportes físicos o magnéticos hacen parte de los mecanismos institucionales de conservación y consulta correspondientes.

Por ello, la valoración de la gestión documental no debe limitarse a verificar si cada evidencia se encuentra individualmente visible como archivo adjunto dentro de ORFEO, sino que debe establecer si existen mecanismos que permitan identificar, localizar, consultar y relacionar el soporte con la respectiva convocatoria, propuesta, ganadores y actuación administrativa.

2.6 Sobre el alcance de la situación identificada por la auditoría.

La SCRD considera que las situaciones descritas por la auditoría permiten identificar oportunidades concretas para continuar fortaleciendo la integración, organización, descripción y trazabilidad documental de los procesos del PDE.

Esta circunstancia es reconocida por la entidad y será objeto de acciones de mejora. No obstante, una oportunidad de mejora en la integración de los sistemas de información no puede equipararse automáticamente con la inexistencia de los documentos, la pérdida de los soportes o la ausencia de seguimiento y control por parte de la entidad.

En particular, la existencia de información en SICON, CULTURED, ORFEO, repositorios y soportes físicos o magnéticos debe ser valorada de manera integral, teniendo en cuenta la función que cumple cada sistema dentro del procedimiento.

De igual manera, la propia documentación revisada demuestra que existen actuaciones de seguimiento, comunicaciones, actas, radicados, informes y soportes que permiten reconstruir

las actuaciones adelantadas, aun cuando en algunos casos su consulta no resulte inmediata desde un único expediente electrónico.

Con fundamento en lo anterior, la SCRD considera que la situación identificada por la auditoría debe ser valorada como una oportunidad de fortalecimiento de la integración y trazabilidad documental, sin que pueda concluirse, por la sola dispersión o ausencia de determinados archivos en ORFEO, que exista inexistencia documental, pérdida de información o ausencia de seguimiento por parte de la entidad.

La gestión del PDE se desarrolla mediante sistemas y mecanismos complementarios que responden a diferentes etapas y finalidades del proceso.

En consecuencia, ORFEO no constituye la única fuente para establecer la existencia, recepción, revisión, conservación y trazabilidad de la información generada durante las convocatorias.

La SCRD reconoce la necesidad de seguir fortaleciendo la conformación, identificación, organización, asociación y trazabilidad de los soportes, particularmente para facilitar la reconstrucción integral de cada actuación administrativa.

Sin embargo, esta oportunidad de mejora debe diferenciarse de la inexistencia de la actuación o de la ausencia de control y seguimiento.

En tal sentido, se solicita que la observación sea valorada a partir de la integralidad de la actuación administrativa y de los diferentes sistemas y soportes que conforman el proceso, y no exclusivamente desde la información visible o directamente adjunta en ORFEO.

La SCRD reitera su disposición para fortalecer los mecanismos de articulación documental y aportar los elementos necesarios para facilitar la reconstrucción cronológica, verificable y trazable de los procesos de selección, ejecución, seguimiento y cierre de los estímulos otorgados en el marco del PDE 2025. (...)"

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta presentada por la SCRD, la entidad argumenta que la gestión documental del Programa Distrital de Estímulos (PDE) 2025, se debe valorar teniendo en cuenta la naturaleza del programa, las funciones diferenciadas de los sistemas institucionales y las características técnicas de los productos y soportes generados durante las distintas etapas de las convocatorias. En este sentido, señala

que SICON soporta la gestión interna de las convocatorias, CULTURED cumple funciones de divulgación y consulta pública y ORFEO gestiona la radicación, el trámite y las comunicaciones y documentos oficiales de la entidad.

A partir de lo anterior, la entidad manifiesta que la distribución de información entre CULTURED-SICON, ORFEO, repositorios digitales y soportes físicos o magnéticos, responde a las funcionalidades y momentos propios del procedimiento y que, por sí sola, no permite concluir que exista ausencia de gestión documental, pérdida de información o falta de seguimiento. Según la Secretaría, la situación evidenciada debe interpretarse principalmente como una oportunidad para fortalecer los mecanismos de integración, asociación, organización y descripción de la información.

La SCRD reitera lo señalado mediante oficios con radicados Nos. 20262200148641 del 3 de septiembre de 2026 y 20262200161111 del 16 de septiembre de 2026, al referir que el sistema de Gestión documental, ORFEO se encuentra parametrizado para admitir archivos hasta 200 MB y que, cuando los productos audiovisuales, sonoros, fotográficos, gráficos u otros contenidos digitales superan esa capacidad, se deja una constancia asociada al radicado y los soportes se conservan en medios físicos o magnéticos bajo custodia del Archivo Central. Con esta situación considera que la utilización de enlaces, repositorios o dispositivos de almacenamiento no implica que la evidencia sea inexistente, o que no haya sido recibida o revisada, o no se encuentre conservada por la entidad.

De igual manera, la entidad reconoce que algunos documentos o evidencias no quedaron asociados a ORFEO con un nivel de descripción, identificación o relación que permita su consulta inmediata. No obstante, argumenta que la ausencia de un archivo individualmente visible en ese sistema no demuestra que la actuación administrativa no hubiera ocurrido o que el soporte no hubiera sido recibido, revisado o conservado. Esta afirmación ratifica la observación realizada por el ente de control.

Respecto de los planes de mejora, las propuestas ajustadas y los registros fotográficos dispersos, la entidad señala que las actas de seguimiento permiten acreditar que los contenidos fueron revisados por los profesionales responsables,

aunque su incorporación al expediente electrónico debe ser susceptible de fortalecimiento.

Ahora bien, resulta necesario aclarar que la observación no se encuentra orientada a afirmar la inexistencia de documentos, evidencias, productos o actuaciones administrativas, como aparentemente lo interpreta la entidad; el aspecto observado corresponde a la dispersión documental y a la falta de conformación integral, organizada, única o debidamente vinculada de los expedientes de las convocatorias y de cada uno de sus ganadores, de manera que permitan reconstruir completa y cronológicamente las actuaciones surtidas durante las etapas de selección, otorgamiento, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre.

En efecto, la propia respuesta de la SCRD reconoce que *"(...) algunos documentos o evidencias no quedaron asociados a ORFEO con el nivel de descripción, identificación o relación que permita su consulta inmediata (...) "esta circunstancia es reconocida por la entidad y será objeto de acciones de mejora (...)"*

Este reconocimiento coincide con la situación advertida por el equipo auditor y confirma que no todos los documentos que deben integrar los expedientes de los ganadores de las convocatorias examinadas se encuentran incorporados o vinculados de forma trazable en el Sistema de Gestión Documental Institucional.

Al respecto, la Contraloría precisa que no se está cuestionado la ausencia de gestión documental, sino el hecho de encontrar la información de las convocatorias en distintos repositorios citados por la entidad, es decir, está fraccionada. Esto no garantiza la unidad del expediente, cuyo medio institucional de conformación es el aplicativo ORFEO, sin perjuicio de los vínculos o referencias a otros repositorios.

La observación tampoco desconoce que diferentes plataformas puedan cumplir funciones complementarias ni exige que todos los archivos de gran tamaño sean necesariamente adjuntados en ORFEO. Lo requerido desde la perspectiva de la gestión documental es que el expediente institucional permita identificar de manera inequívoca la existencia, ubicación, contenido, medio de conservación y relación de cada

documento o soporte con la convocatoria, el ganador, la obligación, la actividad o el producto que acredita. Cuando el archivo repose en un dispositivo USB, medio magnético, repositorio digital u otro sistema, el expediente debe contener la referencia o vínculo suficiente para localizarlo, consultarlo, verificarlo y mantener su asociación archivística.

Frente a este aspecto, se reitera que no se plantea en la observación la ausencia de gestión documental. De otra parte, respecto de la información contenida en medios de almacenamiento como USB y otros, no permite el fácil acceso a la información, la unidad del expediente y potencia la exposición de pérdida de información almacenadas en los medios magnéticos. Es de tener en cuenta las diferencias entre el almacenamiento que se refiere a guardar información y la conservación consiste en la preservación de la calidad de la información su fácil acceso, como se ordena en la disposición normativa. Ley 594 de 2000 y Ley 87 de 1993.

Por otra parte, la existencia de planes de mejora sin firma, formatos vacíos, propuestas ajustadas no visibles y soportes fotográficos o audiovisuales incorporados sin una descripción que permita establecer su contexto y relación con las actividades ejecutadas constituye una deficiencia documental independiente de que las actuaciones técnicas se hubieran realizado. Las actas de seguimiento que mencionan la revisión o el cumplimiento de un plan de mejora no sustituyen el documento que contiene los ajustes, su identificación, su radicación, la firma o aprobación del responsable competente y su incorporación o vinculación al expediente correspondiente.

En el caso de TELASCANTO, la respuesta de la entidad tampoco desvirtúa la falta de trazabilidad advertida; pues, el equipo auditor no cuestiona la existencia material de los soportes faltantes del informe final, pues se aportaron correos que evidencian su entrega por parte del ganador y dichos soportes fueron remitidos al equipo auditor mediante un enlace de Drive en respuesta a un requerimiento de información. Sin embargo, en el expediente ORFEO No. 202522006401400646E no se identificó un documento, índice, referencia, enlace institucional o registro que permita determinar dónde reposan esos soportes, cuál es el medio dispuesto para su

conservación y cómo se encuentran asociados de manera permanente al informe final y al expediente del beneficiario.

La remisión posterior de los soportes al equipo auditor mediante un enlace de Drive demuestra que la entidad pudo acceder a la información, pero no subsana la falta de integración y trazabilidad del expediente institucional. La entrega de información con ocasión de un requerimiento de auditoría no reemplaza la obligación de conformar y mantener, desde el momento de su recepción, un expediente completo, organizado y consultable, con referencias suficientes para localizar los documentos que reposan fuera de ORFEO y verificar su integridad, custodia y vínculo con la actuación administrativa.

En consecuencia, los planteamientos relativos a las limitaciones de capacidad de ORFEO y a la conservación de archivos en medios alternativos no desvirtúan la observación. La inconsistencia no radica en el uso de dispositivos USB, repositorios, soportes físicos o sistemas complementarios, sino en la insuficiencia de mecanismos documentales que los integren o vinculen al expediente y que describan de manera detallada su contenido, denominación, fecha, tipo documental, ubicación y relación con las obligaciones o productos acreditados.

De igual forma, la afirmación de que ORFEO no constituye la única fuente para establecer la existencia y trazabilidad de la información no controvierte el fundamento del análisis auditor. Precisamente, cuando la documentación se encuentra distribuida entre varios sistemas y soportes, deben existir instrumentos de enlace, índices, referencias cruzadas, inventarios o registros de control que permitan reconstruir la unidad documental y consultar integralmente el expediente. Sin dichos mecanismos, la coexistencia de diferentes plataformas se convierte en dispersión y limita la consulta centralizada, la integridad, el orden original y la trazabilidad de las actuaciones.

Anudado a lo anterior, frente a la Beca LEP para la Producción y Circulación de Grandes Espectáculos de las Artes Escénicas, la respuesta de la SCRD no presenta argumento ni soporte alguno que permita desvirtuar la inconsistencia identificada respecto de la trazabilidad de la radicación del informe final y de sus anexos, ni precisa

su ubicación o el medio institucional en el que reposan. Aunque la entidad había informado que dicho informe final se encontraba en revisión, en los expedientes ORFEO Nos. 202522006401400698E y 202522006401401355E no se evidenció su incorporación, radicación, ubicación, custodia o estado de gestión, ni un documento, referencia o vínculo que permitiera localizarlo y asociarlo de manera inequívoca con los expedientes del beneficiario. En consecuencia, permanece sin aclarar la forma en que el informe fue recibido y conservado, así como el lugar en el que puede ser consultado, lo cual ratifica la deficiencia de trazabilidad documental advertida por el equipo auditor.

Así las cosas, los argumentos de la entidad no desvirtúan las inconsistencias identificadas, dado que la observación no se sustenta en la pérdida de información o en la inexistencia absoluta de soportes. Se fundamenta en que no se evidenció la conformación de expedientes que contengan o vinculen de manera integral todos los documentos producidos y recibidos durante las etapas de cada convocatoria y de cada ganador, y en que existen deficiencias en la identificación, descripción y localización de los documentos que no pueden cargarse directamente en ORFEO.

Estas circunstancias dificultan la reconstrucción adecuada, completa y cronológica de los expedientes, afectan la consulta y verificación de las actuaciones administrativas y limitan el ejercicio oportuno del seguimiento, control y vigilancia.

Además, aunque durante la auditoría algunos documentos pudieron ser localizados o aportados por la entidad, la ausencia de una integración y trazabilidad documental suficientes incrementa el riesgo de que, si las deficiencias no se corrigen, se produzca una eventual pérdida, descontextualización, alteración de vínculos, imposibilidad de localización o falta de disponibilidad de la información institucional.

En síntesis, la respuesta de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no desvirtúa los hechos ni los fundamentos de la observación. Por el contrario, reconoce la existencia de documentos y evidencias distribuidos entre varios sistemas y medios, así como casos en los que su asociación, identificación y consulta inmediata desde el expediente presentan debilidades.

En consecuencia, se configura un **hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental y falta de conformación integral, única y trazable de los expedientes correspondientes a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.**

3.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

N/A

3.3.1 Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

N/A

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

N/A

4.2 DENUNCIAS FISCALES

La contraloría de Bogotá en el desarrollo de la Auditoría avoco conocimiento de los derechos de petición radicados ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con copia a la Contraloría de Bogotá D.C., relacionados a continuación:

Derecho de petición AZ – 76/26, radicado con No. 1-2026-13264 del 12 de junio de 2026, mediante el cual se solicita información relacionada con la modificación del cronograma de la convocatoria *“Beca Arte, Cultura, Redes y Derechos de las Personas de los Sectores Sociales LGBTI”*, correspondiente al Programa Distrital de Estímulos 2026, por medio de la cual se detallaron las respuestas remitidas al solicitante. Del análisis del derecho de petición, se identificó que los hechos específicos de la convocatoria

referenciada, por relacionarse con la vigencia 2026, no se encuentran incluidos dentro del alcance de la Auditoría de Cumplimiento Código 07, cuyo período auditado corresponde a la vigencia 2025. No obstante, su contenido podrá ser tenido en cuenta, de acuerdo con los criterios técnicos de riesgo, materialidad, competencia y oportunidad, en la programación o definición de futuras actuaciones de vigilancia y control fiscal.

Derecho de petición 1407-26 con radicado No. 1-2026-12938 del 9 de junio de 2026, relacionado con la activación de la ruta de protección a denunciantes de corrupción, en razón de presuntos actos de corrupción y abuso de poder en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), específicamente en el marco del programa MAS Cultural Local. Al respecto, se determinó que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SCRD actualmente adelanta investigación del asunto, identificado bajo radicado No. 200-037-2026 con fundamento en los hechos denunciados, expediente en el cual puede ejercer los derechos que en calidad de quejosa le otorga la ley 1952 de 2012, en su artículo 90; artículo 110, parágrafo 1° y artículo 129, inciso segundo.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

N/A

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1. Administrativos	2	N.A	3.2.1 y 3.2.2
2. Disciplinarios	N.A	N.A	

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
3. Penales	N.A	N.A	
4. Fiscales	N.A	N.A	

N.A: No aplica